

ALCANCE N° 7 A LA UNA-GACETA N° 15-2022 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2022

ACUERDOS DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNA-CONSACA-ACUE-103-2022. CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ARTÍCULO 6.	2
UNA-CONSACA-ACUE-105-2022. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.	26
UNA-CONSACA-ACUE-107-2022.CONVOCATORIA AL CONCURSO FUNDER 2024-2026.	119
UNA-CONSACA-ACUE-108-2022. PROPUESTA DE CONVOCATORIA CONCURSO UNA-REDES 2024	128
UNA-CONSACA-ACUE-109-2022. PROPUESTAS GANADORAS DE II CONVOCATORIA DEL CONCURSO FUNDER 2023-2025.	137
UNA-CONSACA-ACUE-110-2022. NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DEL CONSACA ANTE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ABIERTO (CIGA)	146

ACUERDOS GENERALES, RECTORÍA ADJUNTA

UNA-RA-RESO-235-2022	148
----------------------	-----



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

UNA-CONSACA-ACUE-103-2022

8 de diciembre de 2022

Les transcribo el acuerdo n° 33, del acta n.º 41-2022, artículo 3, inciso 3.1., del Consejo Académico, sesión ordinaria celebrada el miércoles 8 de diciembre de 2022:

CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ARTÍCULO 6.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual se comunica el nuevo Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) y algunas tareas que deben cumplirse de previo y posterior a su implementación. En particular su por tanto 1, inciso E, romanito segundo, que a la letra dice:

II. PRESENTEN PARA AVAL DE CONSACA LOS CRITERIOS GENERALES ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS PPAA. (ART.6).

2. El oficio UNA-RA-394-2022, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa, en calidad de rectora adjunta, en funciones en el que



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

remite para el aval respectivo el Modelo de Gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA), diseñado y propuesto por las vicerrectorías académicas como base para la formulación de las estrategias, instrumentos y procedimientos de los PPAA. En dicho oficio se señala que los criterios académicos y presupuestarios están contenidos en el Modelo de Gestión de PPAA presentado para su aval.

3. El oficio UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-021-2022, del 15 de julio de 2022, suscrito por el PH.D. Esteban Picado Sandí, coordinador de la CPPAA, en el que se envía en consulta a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA), la propuesta de Modelo de Gestión de PPAA, que incluye los criterios académicos y presupuestarios.
4. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022, del 22 de julio de 2022, sobre la modificación de los por tantos del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, y de los transitorios al artículo 6 y 49 y de los artículos 50 y 51, del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas aprobado por el Consejo Académico el 7 de diciembre de 2021.
5. El acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-10-2022, del 16 de setiembre de 2022, suscrito por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, coordinador a.i. de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA), en el que se expone las observaciones de los señores y las señoras vicedecanos al modelo de gestión de PPAA, en particular lo referido a los criterios académicos y presupuestarios.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

6. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-079-2022, del 3 de octubre de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual informa la realización de una sesión extraordinaria ampliada, para la atención del Reglamento de Proyectos, Programas y Actividades Académicas, el miércoles 5 de octubre, de 2:00 a 5:00 p.m., en el auditorio Cora Ferro – Complejo El Higuerón, San Pablo de Heredia.
7. El oficio conjunto UNA-VI-OFIC-709-2022, UNA-VE-OFIC-370-2022 y UNA-VD-OFIC-1640-2022, del 18 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia, y el PhD. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión; mediante el cual remiten los ajustes a los criterios académicos y presupuestarios para la mejora del proceso de gestión de PPAA.
8. El oficio conjunto UNA-VI-OFIC-710-2022, UNA-VE-OFIC-371-2022 y UNA-VD-OFIC-1641-2022, del 18 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia, y el PhD. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión; mediante el cual remiten las observaciones contenidas en el oficio UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-010-2022, del 16 de setiembre de 2022, conocido bajo el marco del taller para analizar los criterios académicos y presupuestarios.
9. El oficio UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-026-2022, del 24 de octubre de 2022, suscrito por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, coordinador de la Comisión CPPPA; donde remite a audiencia la propuesta de dictamen “PROPUESTA DE ACUERDO GENERAL SOBRE CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 6 DEL



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”

10. Los oficios de respuesta a la audiencia escrita UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-026-2022, del 24 de octubre de 2022, fueron los siguientes: el UNACEG-OFIC-451-2022, del 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudios Generales; el UNAAPEUNA-OFIC-415-2022, del 02 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera, director del Área de Planificación (Apeuna); el UNASRB-OFIC-1363-2022, del 3 de noviembre de 2022, suscrito por la MA. Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Regional Brunca; el UNASRHNC-OFIC-692-2022, del 3 de noviembre de 2022, suscrito por el sr. Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe; el UNAAJ-DICT-520-2022, del 04 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica; el UNAFCE-OFIC-559-2022, del 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Ph.D. Esteban Picado Sandí Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, y el UNACIDEA-OFIC-507-2022, del 15 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del CIDEA.
11. El oficio UNA-CPPPA-CONSACA-ACUE-004-2022, del 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, coordinador, acuerda:

A. DEVOLVER EL MODELO DE GESTIÓN DE PPAA, REMITIDO MEDIANTE EL OFICIO UNA-RA-394-2022 A LA RECTORÍA ADJUNTA, PARA QUE SE ATENDIENDAN[sic] LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE HACEN LAS INSTANCIAS CONSULTADAS, EN PARTICULAR LA ASESORÍA



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

*JURÍDICA, COMO RESPUESTA A LA AUDIENCIA ESCRITA DEL
DICTAMEN SOBRE CRITERIOS ACADÉMICOS Y
PRESUPUESTARIOS. ACUERDO FIRME.*

12. El oficio UNA-RA-OFIC-794-2022, del 22 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta; en el cual atiende las observaciones y las recomendaciones emanadas de la consulta.

13. La audiencia de la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, y de la M.Sc. Silvia Arguello Vargas, asesora de la Rectoría Adjunta, durante la sesión extraordinaria 02-2022, del 25 de noviembre de 2022, de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.



CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas, artículo 6, publicado en el alcance n.º 3 de la *UNA-GACETA* n.º 10-2022, del 22 de julio de 2022, comunicado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022, del 22 de julio de 2022; el cual entrará en vigor el 01 de diciembre del 2022, indica:

ARTÍCULO 6: CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE ORIENTAN LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PPAA.

Todos los PPAA que se ejecuten en las instancias académicas de la institución respetarán los criterios académicos y presupuestarios que apruebe Consaca mediante un acuerdo general. Estos criterios serán propuestos por las vicerrectorías académicas teniendo en consideración los principios, valores y fines establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico.

2. El anexo del oficio de la Rectoría Adjunta UNA-RA-394-2022, del 30 de junio de 2022, presenta el documento de Modelo de Gestión de PPAA, que incluye los criterios académicos y presupuestarios:

En los apartados 6 y 7 se define el objetivo del modelo y se proponen sus principios orientadores, respectivamente, los cuales corresponden con los principios, valores y fines establecidos en el Estatuto Orgánico, a los que se agregan la flexibilidad y la sostenibilidad. En consideración



de estos mismos principios estatutarios se definen los criterios académicos y presupuestarios del modelo, a saber: relevancia, congruencia, integración, vinculación social, efectividad y mejora continua (Apartado 8). Estos criterios se implementan mediante ocho ejes dinamizadores del modelo de gestión.

En la sección 8 del documento de la propuesta del Modelo de Gestión de PPAA, se define lo siguiente:

8. *Criterios académicos y presupuestarios: marco orientador de la gestión de PPAA.*

Todo PPAA que se ejecute en la institución debe responder a los siguientes criterios académicos y presupuestarios, que tienen en consideración los principios, valores y fines establecidos en el Estatuto Orgánico (artículo 6, Reglamento de Gestión de PPAA):

- *Relevancia: contribución del conocimiento en favor del bienestar humano para propiciar la transformación de la sociedad.*
- *Congruencia: correspondencia de la gestión de PPAA con la planificación institucional, interuniversitaria, nacional e internacional.*
- *Integración: abordaje sistémico que procura la interrelación de las distintas áreas académicas para potenciar la incidencia de la acción sustantiva.*



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- *Vinculación social: desarrollo de acciones y estrategias desde la universidad para y con la sociedad en búsqueda del bienestar común.*
- *Efectividad: relación apropiada entre los recursos y la ejecución del PPAA, considerando los posibles riesgos en el proceso.*
- *Mejora continua: La búsqueda de procesos de cambio y de desarrollo que contribuyan a elevar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia del quehacer académico.*

Es importante señalar que la asignación presupuestaria responde a los criterios académicos. En el anexo 2, Matriz de consistencia del modelo, se muestra la concordancia, secuencia y coherencia lógica entre cada uno de los elementos principales del modelo y los principios, valores y fines del Estatuto Orgánico.

3. Las observaciones realizadas por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA) y remitidas a esta comisión mediante el oficio UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-10-2022, del 16 de setiembre de 2022, que se consignan a continuación:

d. En los criterios académicos y presupuestarios: en el criterio de relevancia es fundamental no circunscribirlo únicamente al bienestar humano, principalmente porque en la Universidad Nacional varias unidades académicas tienen como objeto de



estudio diferentes especies animales y han desarrollado gran variedad de PPAA relevantes y de calidad, entre ellas la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar.

g. En la preservación del conocimiento y los productos académicos generados en el marco de un PPAA, no queda clara la forma en que se llevará a cabo esta preservación. Este punto es muy importante, no hay claridad qué se debe hacer con la información resultante.

4. El oficio conjunto UNA-VI-OFIC-709-2022, UNA-VE-OFIC-370-2022 y UNA-VD-OFIC-1640-2022, del 18 de octubre de 2022, indica:

Criterios académicos y presupuestarios:

Propuesta inicial	Observaciones	Atención de las observaciones
Vinculación social: desarrollo de acciones y estrategias desde la universidad para y con la sociedad en búsqueda del bienestar común.	Vinculación con la sociedad social: desarrollo de acciones y estrategias en el ámbito económico, social, ambiental, artístico y cultural de la universidad para y con los distintos sectores de la sociedad en búsqueda del bienestar social común .	Vinculación con la sociedad: desarrollo de acciones y estrategias en el ámbito económico, social, ambiental, artístico y cultural de la universidad con los distintos sectores de la sociedad en búsqueda del bienestar común.
Relevancia: contribución del conocimiento en favor del bienestar humano para propiciar la transformación de la sociedad.	Relevancia: contribución del conocimiento en favor del bienestar de las personas y la naturaleza para propiciar el desarrollo de mejores condiciones de vida.	Relevancia: contribución del conocimiento en favor del bienestar de las personas y la naturaleza para propiciar el desarrollo de mejores condiciones de vida.



5. El oficio conjunto UNA-VI-OFIC-710-2022, UNA-VE-OFIC-371-2022 y UNA-VD-OFIC-1641-2022, del 18 de octubre de 2022, indica:

Observaciones de CAAA	Comentarios
<p>d. En los criterios académicos y presupuestarios: en el criterio de relevancia es fundamental no circunscribirlo únicamente al bienestar humano, principalmente porque en la Universidad Nacional varias unidades académicas tienen como objeto de estudio diferentes especies animales y han desarrollado gran variedad de PPAA relevantes y de calidad, entre ellas la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar.</p>	<p>Se modifica la redacción del criterio de relevancia, tal y como se propuso en el taller de Consaca el 5 de octubre, para que se lea de la siguiente manera: “Contribución del conocimiento en favor del bienestar de las personas y la naturaleza para propiciar el desarrollo de mejores condiciones de vida”</p>
<p>g. En la preservación del conocimiento y los productos académicos generados en el marco de un PPAA, no queda clara la forma en que se llevará a cabo esta preservación. Este punto es muy importante, no hay claridad qué se debe hacer con la información resultante.</p>	<p>En el eje “Valor público del conocimiento” del modelo se resuelve sobre la presentación de los productos académicos en los repositorios institucionales y se detalla la estrategia diseñada para la inclusión, preservación y acceso de los datos (Repositorio de Datos) y de los productos académicos (Repositorio Académico Institucional). En estas plataformas se detallan las consideraciones para depositar https://docs.google.com/document/d/1srboBdYwb85_t97KycsIYRlyPGVN2afSBSWOJEvh4/e/dit</p> <p>Además, en las guías de formulación de propuestas se prevé la elaboración de planes de gestión de datos, donde las personas académicas incluyen información básica para su preservación.</p>

6. Los oficios UNA-CEG-OFIC-451-2022, del 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudios Generales; el UNA-FCEN-OFIC-559-2022, del 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; el UNA-CIDEA-OFIC-507-2022, del 15 de



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

noviembre de 2021, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del CIDEA; el UNA-APEUNA-OFIC-415-2022, suscrito por el M.Sc. Juna Miguel Herrera, director de Apeuna; mediante el cual dan respuesta al oficio UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-026-2022, del 24 de octubre de 2022, e indican que no tienen observaciones o recomendaciones para el texto de los criterios.

7. El oficio UNA-AJ-DICT-520-2022, del 04 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica; mediante el cual remite el criterio de la Asesoría Jurídica; en el cual emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *Desde el punto de vista jurídico, Consaca es competente para aprobar un acuerdo general que contenga los criterios académicos y presupuestarios que condicionarán y permearán la aprobación de estrategias, instrumentos y procedimientos para la gestión de los PPAA y además, la aprobación, ejecución, evaluación y cierre de cada uno de los PPAA.*
2. *Corresponde exclusivamente al Consaca analizar y valorar si los seis criterios propuestos, a saber relevancia, congruencia, integración, vinculación con la sociedad, efectividad y mejora continua, son los suficientes y necesarios, para que a partir de los principios, valores y fines institucionales (que son 18), condiciones y orienten la formulación y aprobación de las estrategias, instrumentos y procedimientos de la gestión de PPAA y sobre todo la aprobación, ejecución, evaluación, seguimiento y cierre de todo PPAA. Y además, se debe analizar si*



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

estos seis criterios son insumos suficientes y necesarios para que el personal académico, consejos de unidad, sedes y sección regional y a los vicedecanatos puedan tomar de decisiones y sobre todo para discernir, en forma fundamentada, cuales PPAA se aprueban y cuáles no. Es importante en el marco del nuevo Plan de Mediano Plazo institucional, valorar si no es necesario incluir otros criterios como la innovación, la pertinencia y sobre todo el tema de calidad y la existencia de indicadores de éxito y de vinculación con las necesidades de los usuarios finales, que nos permitan crear “valor público” y credibilidad.

- 3. Finalmente, se debe considerar que el reglamento no solo obliga a aprobar los criterios académicos, sino también los presupuestarios, y estos últimos no se ubican con claridad en los seis ítemes propuestos.*

Se recomienda analizar si se deben incluir algunos criterios relacionados con:

- Verificar que al momento de la asignación de presupuesto para la gestión de PPAA en la instancia de aprobación respete la prioridad de la asignación presupuestaria a la DOCENCIA.*
- Establecer, salvo en el caso de los institutos, porcentajes máximos de asignación del presupuesto de las instancias académicas, a la gestión de PPAA.*



- *Establecer límites racionales en la asignación de la carga académica de forma tal que ninguna persona académica, salvo en institutos, pueda dedicar más de media jornada a la ejecución de PPAA.*
 - *Garantizar que los PPAA que se aprueben cuenta[n] con el presupuesto laboral y de operación que garantice su sostenibilidad y cumplimiento de sus objetivos. De tal forma que no se aprueban PPAA sin contenido presupuestario*
8. El análisis de la Comisión de Procesos de Análisis y Evaluación de Recursos concluye lo siguiente:
- a) Indicar que la Rectoría Adjunta presentó un Modelo de Gestión de PPAA que incluye marco conceptual, alcance, objetivos, principios, fines, criterios académicos y presupuestarios, ejes dinamizadores, fases del ciclo de gestión de PPAA, requisitos que debe cumplir el personal académico ejecutor de un PPAA, condiciones para la admisibilidad de una propuesta de PPAA y de un informe final de PPAA, estrategia de evaluación de los PPAA, operacionalización de los ejes, estrategia de implementación del Modelo de Gestión. La propuesta de este modelo es amplia y desborda la solicitud inicial de Consaca, según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, que indicaba presentar los criterios académicos y presupuestarios.
 - b) Esta comisión consideró oportuno retroalimentar el Modelo de Gestión con la CAAA porque es la instancia que reúne a quienes ejercen las vicedecanaturas, que desempeñan un papel importante en la atención



de los ciclos de vida de un PPAA. Su experiencia y recomendación es un insumo valioso para el órgano.

- c) La CAAA presenta una serie de observaciones y recomendaciones que apuntan a los aspectos de forma y fondo de la propuesta de Modelo de Gestión de PPAA elaborado por la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías académicas, la cual incluye oportunidades de mejora para los criterios académicos y presupuestarios.
- d) La CPPAA valora oportuno acoger las mejoras de redacción en los criterios académicos y presupuestarios que sugiere las vicerrectorías académicas, con base en las observaciones de la CAAA y el taller realizado el 5 de octubre del 2022, el cual se comunica mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-079-2022, del 3 de octubre de 2022. Del mismo modo considera conveniente, antes de aprobar los criterios académicos y presupuestarios, enviar la versión de criterios que incluye las mejoras antes mencionadas, en audiencia a las instancias.
- e) Es oportuno indicar que Consaca puede aprobar acuerdos generales, reglamentos y lineamientos. De esta forma, y con base en lo analizado, se debe tomar un acuerdo general sobre los criterios académicos y presupuestarios para el desarrollo de los PPAA.



f) Con respecto a los criterios académicos y presupuestarios, se analiza lo siguiente:

Original	CAAA	Vicerreectorías	CPPPA
- Relevancia: contribución del conocimiento en favor del bienestar humano para propiciar la transformación de la sociedad.	En los criterios académicos y presupuestarios: en el criterio de relevancia es fundamental no circunscribirlo únicamente al bienestar humano, principalmente porque en la Universidad Nacional varias unidades académicas tienen como objeto de estudio diferentes especies animales y han desarrollado gran variedad de PPAA relevantes y de calidad, entre ellas la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar.	Relevancia: contribución del conocimiento en favor del bienestar de las personas y la naturaleza para propiciar el desarrollo de mejores condiciones de vida.	Se acepta la propuesta final de las vicerreectorías.
- Congruencia: correspondencia de la gestión de PPAA con la planificación institucional, interuniversitaria, nacional e internacional.			De acuerdo
- Integración: abordaje sistémico que procura la interrelación de las distintas áreas académicas para potenciar la incidencia de la acción sustantiva.			De acuerdo



<p>- Vinculación social: desarrollo de acciones y estrategias desde la universidad para y con la sociedad en búsqueda del bienestar común.</p>		<p>Vinculación con la sociedad: desarrollo de acciones y estrategias en el ámbito económico, social, ambiental, artístico y cultural de la universidad con los distintos sectores de la sociedad en búsqueda del bienestar común.</p>	<p>Se acepta la propuesta final de las vicerreorías.</p>
<p>- Efectividad: relación apropiada entre los recursos y la ejecución del PPAA, considerando los posibles riesgos en el proceso.</p>			<p>De acuerdo</p>
<p>- Mejora continua: La búsqueda de procesos de cambio y de desarrollo que contribuyan a elevar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia del quehacer académico.</p>			<p>De acuerdo</p>

g) Esta comisión acuerda devolver a la Rectoría Adjunta la propuesta de Modelo de Gestión de PPAA, que incluye los criterios académicos y presupuestarios, junto con la propuesta de dictamen, para que atienda las audiencias escritas recibidas a la propuesta de acuerdo.

9. La atención a las observaciones brindadas en el oficio UNA-RA-OFIC-794-2022, del 22 de noviembre de 2022, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:



Instancia que genera la observación	Observación planteada	Atención de la observación
Decanatura Sede Regional Brunca (UNA-SRB-OFIG-1363- 2022)	<p>a.i.2. En los criterios propuestos para aprobación por parte de CONSACA no se visibiliza la regionalización como un fin, establecido en el artículo 3 del Estatuto Orgánico. Esto contradice, no solo al mismo Estatuto, sino también los compromisos establecidos por las Universidades públicas en los últimos acuerdos para su financiamiento ante la sociedad costarricense.</p> <p>a.i.3. Por lo tanto, se recomienda incluir en el criterio propuesto sobre la VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, la siguiente redacción: “Desarrollo de acciones y estrategias en el ámbito económico, social, ambiental, artístico y cultural de la universidad con los distintos sectores de los territorios y regiones en búsqueda del bienestar común.”</p>	<p>Se acepta y se modifica la redacción del criterio de la siguiente forma:</p> <p>- Vinculación con la sociedad: desarrollo de acciones y estrategias en el ámbito económico, social, ambiental, artístico y cultural de la universidad con los distintos actores presentes en los territorios y regiones en búsqueda del bienestar común.</p>
Asesoría Jurídica	<p>a.i.2. Corresponde exclusivamente al Consaca analizar y valorar si los seis criterios propuestos, a saber relevancia, congruencia, integración, vinculación con la sociedad, efectividad y mejora continua, son los suficientes y necesarios, para que a partir de los principios, valores y fines institucionales (que son 18), condiciones y orienten la formulación y aprobación de las estrategias, instrumentos y procedimientos de la gestión de PPAA y sobre todo la aprobación, ejecución, evaluación, seguimiento y cierre de todo PPAA. Y además, se debe analizar si estos seis criterios son insumos suficientes y necesarios para que el personal</p>	<p>No procede ya que es una valoración que no considera los siguientes aspectos:</p> <p>En el anexo 1 de este documento se muestra la matriz de consistencia del modelo de gestión de PPAA entre los principios, valores y fines del Estatuto Orgánico, los criterios académicos y presupuestarios del modelo y su operacionalización en criterios de evaluación de PPAA. En dicha matriz queda evidenciado que la propuesta de criterios resulta suficiente para abordar los principios, valores y fines del Estatuto Orgánico.</p> <p>Es importante recordar que, en el modelo de gestión, los criterios académicos y</p>



	<p>académico, consejos de unidad, sedes y sección regional y a los vicedecanatos puedan tomar decisiones y sobre todo para discernir, en forma fundamentada, cuales PPAA se aprueban y cuáles no.</p> <p>Es importante en el marco del nuevo Plan de Mediano Plazo institucional, valorar si no es necesario incluir otros criterios como la innovación, la pertinencia y sobre todo el tema de calidad y la existencia de indicadores de éxito y de vinculación con las necesidades de los usuarios finales, que nos permitan crear “valor público” y credibilidad.</p>	<p>presupuestarios se materializan a través de ejes dinamizadores y criterios de evaluación que brindan a los actores participantes las orientaciones requeridas para un adecuado proceso de toma de decisiones. Por lo que se debe considerar que los criterios académicos y presupuestarios se complementan con otros elementos que forman parte del modelo.</p>
	<p>a.i.3. Finalmente, se debe considerar que el reglamento no solo obliga a aprobar los criterios académicos, sino también los presupuestarios, y estos últimos no se ubican con claridad en los seis ítems propuestos.</p> <p>Se recomienda analizar si se deben incluir algunos criterios relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que al momento de la asignación de presupuesto para la gestión de PPAA en la instancia de aprobación respete la prioridad de la asignación presupuestaria a la DOCENCIA. ● Establecer, salvo en el caso de los institutos, porcentajes máximos de asignación del presupuesto de las instancias académicas, a la gestión de PPAA. 	<p>No procede ya que es una valoración que no considera los siguientes aspectos:</p> <p>Los criterios de efectividad y mejora continua poseen una dimensión presupuestaria que se evidencia en el eje dinamizador de gestión de recursos, donde se consideran los ejemplos de “criterios” que se sugieren desde la Asesoría Jurídica.</p> <p>Adicionalmente, existen dos condiciones de admisibilidad, que serán valoradas por la persona subdirectora de unidad académica, directora de instituto o vicedecana de sede o CEG, sobre la disponibilidad de las jornadas solicitadas por las personas ejecutoras y sobre la disponibilidad de los recursos solicitados para el logro de las metas, objetivos, actividades y productos esperados. Se debe recordar que las propuestas que no cumplen con las condiciones de admisibilidad serán recomendadas para no aprobación y no serán evaluadas.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer límites racionales en la asignación de la carga académica de forma tal que ninguna persona académica, salvo en institutos, pueda dedicar más de media jornada a la ejecución de PPAA. ● Garantizar que los PPAA que se aprueben cuentan con el presupuesto laboral y de operación que garantice su sostenibilidad y cumplimiento de sus objetivos. De tal forma que no se aprueban PPAA sin contenido presupuestario. 	<p>Es importante mencionar que las vicerrectorías académicas, a solicitud de CONSACA, se encuentran trabajando una propuesta para la asignación de cargas académicas en PPAA, por lo que se considera que este nivel de detalle no puede ser incluido en un criterio.</p> <p>Adicionalmente, existe una comisión institucional coordinada por la Rectoría Adjunta, que está abordando el tema de cargas académicas de manera integral.</p>
--	---	--

Adicionalmente, se considera oportuno incluir la Matriz de Consistencia del Modelo de Gestión de PPAA, para explicitar la relación entre los principios, valores y fines de la Universidad Nacional, con los criterios académicos, presupuestarios, los ejes dinamizadores y los criterios de evaluación.

Principios, valores y fines del Estatuto Orgánico	Criterios académicos y presupuestarios del modelo	Eje dinamizador	Criterios de evaluación
Conocimiento transformador Humanismo Inclusión Responsabilidad ambiental Respeto Compromiso social Participación democrática Equidad Identidad y compromiso	<u>Relevancia:</u> La contribución del conocimiento en favor del bienestar humano para propiciar la transformación de la sociedad.	Valor público del conocimiento Internacionalización Transversalización de la perspectiva de género	Pertinencia Sostenibilidad
Probidad Participación democrática Identidad y	<u>Congruencia:</u> La correspondencia de la	Vinculación con la planificación de la acción	Prioridad



compromiso	gestión de PPAA con la planificación institucional, interuniversitaria, nacional e internacional.	sustantiva	
Participación democrática Equidad Diálogo de saberes Interdisciplinariedad Formación integral Pensamiento crítico	<u>Integración</u> : El abordaje sistémico de la acción sustantiva desde las distintas áreas académicas, los conocimientos y los saberes.	Desarrollo de las áreas de acción sustantiva y su integración Abordaje de la multi, inter y transdisciplinariedad en la acción sustantiva.	Calidad
Compromiso social Participación democrática Regionalización Identidad y compromiso	<u>Vinculación social</u> : El desarrollo de acciones y estrategias desde la universidad para y con la sociedad en búsqueda del bienestar común.	Vinculación con actores sociales, institucionales y territoriales. Gestión de la innovación	Pertinencia Sostenibilidad
Transparencia Probidad Desconcentración	<u>Efectividad</u> : La relación apropiada entre los recursos y la ejecución del PPAA, considerando los posibles riesgos en el proceso.	Gestión de los Recursos Gestión de riesgos	Sostenibilidad Efectividad
Excelencia	<u>Mejora continua</u> : La búsqueda de procesos de cambio y de desarrollo que contribuyan a elevar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia del quehacer académico.	Gestión de la Innovación Gestión de los Recursos	Criterio será evaluado durante la evaluación <i>ex post</i> .

10. La audiencia de la Dra. Marianela Rojas Garbanzo y la M.Sc. Silvia Arguello Vargas, de la Rectoría Adjunta, en donde:



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- a) En seguimiento al oficio UNA-RA-OFIC-794-2022, del 22 de noviembre de 2022, explican que en los criterios de Efectividad y Sostenibilidad se hayan elementos básicos para la Admisibilidad de una propuesta de PPAA, y destaca precisamente algunas condiciones presupuestarias como la disponibilidad de jornadas y recursos para la implementación exitosa de una propuesta. La conexión entre principios, criterios y ejes dinamizadores permite que se contemplen los aspectos académicos y presupuestarios de forma integral para cada caso.
 - b) Comentan que el tema de cargas académicas está siendo abordado de forma general y sistémica por la Rectoría Adjunta mediante una Comisión Institucional, la cual da atención a las solicitudes expresas de la Contraloría Universitaria, el Consejo Académico y el Consejo Universitario sobre el tema de cargas en general, el cual contempla a su vez lo respectivo a PPAA. Dado el grado de avance del trabajo se prevé que durante 2023 se presentarán propuestas de actualización de la norma a las instancias correspondientes.
11. El análisis de la Comisión de Procesos de Análisis y Evaluación de Recursos que, después de recibir las audiencias y la atención a las observaciones por parte de la Rectoría Adjunta, consideró:
- a) Acoger la mejora de la redacción del criterio de “vinculación social” para que se expliciten los actores presentes en territorios y regiones.
 - b) Utilizar la acepción de “los criterios se logran para alcanzar principios o son condiciones que requieren ser cumplidas para poder adherirse a los mismos. Un criterio es un elemento o conjunto de condiciones o



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

procesos mediante los cuales una característica de un sistema puede ser evaluada. Aporta significado y le da a un principio la posibilidad de clasificar, sin ser necesariamente un indicador de desempeño.”

- c) Se comparte que en los criterios de “efectividad” y “sostenibilidad” se halla elementos básicos para la admisibilidad de una propuesta de PPAA, lo cual destaca algunas condiciones presupuestarias como la disponibilidad de jornadas y recursos para la implementación exitosa de una propuesta. La conexión entre principios, criterios y ejes dinamizadores permite que contemplen los aspectos académicos y presupuestarios de forma integral para cada caso.
- d) Se comprende que el tema de cargas académicas está siendo abordado de forma general y sistémica por la Rectoría Adjunta, mediante una Comisión Institucional, la cual atiende las solicitudes expresas de la Contraloría Universitaria, el Consejo Académico y el Consejo Universitario sobre el tema de cargas en general, el cual contempla a su vez lo respectivo a PPAA. Dado el grado de avance del trabajo se prevé que durante 2023 se presentarán propuestas de actualización de la norma a las instancias correspondientes.
- e) Según lo anterior, se considera que la propuesta de criterios sí contempla aspectos académicos y presupuestarios para orientar la gestión de PPAA en el marco de la nueva normativa.
- f) Elevar al plenario del Consejo Académico la siguiente propuesta de Acuerdo General relativo a los criterios académicos y presupuestarios para la gestión de PPAA.



POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR, MEDIANTE ACUERDO GENERAL, LOS SIGUIENTES CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS, SEGÚN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ARTÍCULO 6:

- **RELEVANCIA:** CONTRIBUCIÓN DEL CONOCIMIENTO EN FAVOR DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LA NATURALEZA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE MEJORES CONDICIONES DE VIDA.
- **CONGRUENCIA:** CORRESPONDENCIA DE LA GESTIÓN DE PPAA CON LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, INTERUNIVERSITARIA, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- **INTEGRACIÓN:** ABORDAJE SISTÉMICO QUE PROCURA LA INTERRELACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS ACADÉMICAS PARA POTENCIAR LA INCIDENCIA DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA.
- **VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:** DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN EL ÁMBITO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD CON LOS DISTINTOS ACTORES PRESENTES EN LOS TERRITORIOS Y REGIONES EN BÚSQUEDA DEL BIENESTAR COMÚN.



- **EFFECTIVIDAD:** RELACIÓN APROPIADA ENTRE LOS RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DEL PPAA, LA CUAL CONSIDERA LOS POSIBLES RIESGOS EN EL PROCESO.

- **MEJORA CONTINUA:** LA BÚSQUEDA DE PROCESOS DE CAMBIO Y DE DESARROLLO QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LOS NIVELES DE CALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DEL QUEHACER ACADÉMICO.

ACUERDO FIRME.

B. PUBLÍQUESE. ACUERDO FIRME.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

UNA-CONSACA-ACUE-105-2022

8 de diciembre de 2022

Les transcribo el acuerdo n° 5, del acta n.º 41-2022, artículo 3, inciso 3.3., del Consejo Académico, sesión ordinaria celebrada el miércoles 8 de diciembre de 2022:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-AA-EQ-ACUE-011-2022, del 06 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Manuel Sandoval Barrantes, presidente de la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química, donde se le solicita a Consaca la modificación del artículo 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
2. El oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-008-2022, del 26 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Ed. Viviana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, en donde remite en audiencia la modificación del artículo 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
3. El oficio UNA-CIDE-OFIC-593-2022, del 03 de octubre de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación, donde remite las observaciones al artículo 20 del



del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

4. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-381-2022, del 04 de octubre de 2022, suscrito por el señor Giovanni Durán Cascante, jefe de la Sección de Control Interno de APEUNA, en donde remite las observaciones realizadas al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
5. El oficio UNA-RA-OFIC-660-2022, del 13 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, Rector Adjunto a.i., donde remite las observaciones hechas al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
6. El oficio UNA-FCS-OFIC-601-2022, del 21 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Guillermo Acuña González, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales, donde remite las observaciones realizadas al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
7. El oficio UNA-AJ-DICT-489-2022, del 24 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. Ana Beatriz Hernández, asesora de la oficina de Asesoría jurídica, donde remite las observaciones realizadas al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
8. El acuerdo UNA-CO-FCEN-ACUE-387-2022, del 26 de octubre de 2022, suscrito por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, presidente del Consejo de la



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en donde remite las observaciones realizadas al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

9. El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-988-2022, del 26 de octubre de 2022, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta del Consejo de la Sede Regional Brunca, en donde remite las observaciones realizadas al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
10. El oficio UNA-FFL-OFIC-398-2022, del 28 de octubre de 2022, suscrito por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, decano a.i. de la Facultad de Filosofía y Letras, en donde remite las observaciones realizadas al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
11. El acuerdo UNA-FCSA-ACUE-206-2022, del 31 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias de Salud, en donde remite las observaciones realizadas al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
12. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-483-2022, del 31 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística, donde remite las observaciones al artículo 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

13. El acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-422-2022, del 03 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Wagner Castro Castillo, presidente del Consejo de la Sede Regional Chorotega, en donde remite las observaciones realizadas al artículo 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

14. El oficio UNA-DR-OFIC-2580-2022, del 04 de noviembre de 2022, suscrito por la MBA. Fresia Sancho Fallas, directora del Departamento de Registro, en donde remite las observaciones al artículo 20 del del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

CONSIDERANDO:

1. En el acuerdo UNA-AA-EQ-ACUE-011-2022, del 06 de mayo de 2022, en donde se le solicita a Consaca la modificación del artículo 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, específicamente en lo siguiente:

POR TANTO, SE ACUERDA:

[...]

A. PROPONER AL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE SE MODIFIQUE LA PALABRA “NATURALES” POR “HÁBILES” EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, DE MANERA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

“QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEBERÁ SEÑALAR, POR ESCRITO, EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y, DEBERÁ ENTREGAR Y COMENTAR CON LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL CURSO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO.”

2. En el artículo 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional se indica:

ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

Quien ejerza como docente deberá señalar, por escrito, en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes y, deberá entregar y comentar con la población estudiantil del curso los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de ocho días naturales a partir de la fecha en que se llevó a cabo.

3. Que se recibieron un total de 11 oficios y 4 acuerdos con las observaciones realizadas por la Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Exactas y Naturales, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Filosofía y Letras, CIDE, CIDEA, Sede Regional Chorotega, Sede Regional Brunca, Asesoría Jurídica, APEUNA, Rectoría Adjunta y el Departamento de Registro. El detalle de las observaciones se muestra a continuación:



Artículo 20. Actual	Artículo 20. Propuesta	Observaciones	CPGC
<p>QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEBERÁ SEÑALAR, POR ESCRITO, EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y, DEBERÁ ENTREGAR Y COMENTAR CON LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL CURSO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO.</p>	<p>QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEBERÁ SEÑALAR, POR ESCRITO, EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y, DEBERÁ ENTREGAR Y COMENTAR CON LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL CURSO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO.</p>	<p>APEUNA: no plantean recomendaciones.</p> <p>Rectoría Adjunta: no tienen observaciones.</p> <p>CIDE: considera pertinente, pues aclara la redacción e interpretación del articulado.</p> <p>FCS: la Escuela de Sociología considera positivo el cambio. -La Escuela de Historia recomienda el cambio para más claridad. - La Escuela de Secretariado profesional está de acuerdo con el cambio propuesto.</p> <p>AJ: no se tienen observaciones de carácter jurídico. Sin embargo, consideran importante tomar en cuenta el Calendario Universitario.</p> <p>FCEN: solicita que se modifique la redacción del artículo y la cantidad de días para que se lea: "Quien ejerza como docente deberá señalar, por escrito, en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes, entregar y realimentar con la población estudiantil del</p>	<p>Se toma nota.</p> <p>Se acepta el cambio de la palabra "realimentar". Y se acepta también la propuesta de 10 días hábiles.</p>



		<p>curso los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se llevó a cabo”.</p> <p>SRB: No tiene observaciones.</p> <p>FFL: No tienen observaciones. Sin embargo, debido a que, en ocasiones las evaluaciones deben realizarse sobre la base de revisiones de documentos que requieren de lectura crítica y análisis, solicitan analizar la posibilidad de ampliar el período de análisis a diez días hábiles.</p> <p>FCSA: la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano menciona que: “Debe hablarse de 10 días hábiles, pues si se habla de un plazo no mayor a 8 días hábiles y el curso se imparte una vez por semana, estaría igualmente obligando a que se revise en la sesión siguiente (8 días naturales) por lo que la modificación propuesta pierde sentido”.</p> <p>CIDEA: No presentó observaciones.</p> <p>SRCH: Está de acuerdo con la modificación.</p>	<p>Se toma nota.</p> <p>Se acepta la recomendación de 10 días hábiles.</p> <p>Se acepta la recomendación de 10 días hábiles.</p> <p>Se toma nota.</p> <p>Se toma nota.</p>
--	--	---	--



		<p>DR: Que la modificación de “8 días naturales a 8 días hábiles a partir de la fecha en que el docente entrega y comenta los resultados de la evaluación, implica modificar una serie de actividades tanto académicas como de gestión administrativa que está en el cierre de cada período lectivo (ciclo, trimestre, cuatrimestre, anual), entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1 semana de estudio 1.2 semana de exámenes extraordinarios 1.3 periodo de digitación de calificaciones finales 1.4 entrega de actas de calificaciones 1.5 fecha de matrícula de cada periodo lectivo 1.6 fechas de ajustes por parte de la persona estudiante 1.7 fechas de ajustes por parte de la administración 1.8 determinación de número de evaluaciones por curso por cada ciclo lectivo. <p>“Lo anterior bajo el supuesto que las actividades de cierre se presentan luego del fin de las lecciones de cada período. Otro ordenamiento en que se encapsulen varias de estas actividades dentro del período de</p>	<p>Se toma nota y se recomienda que inicie en el 2024.</p>
--	--	---	--



		<p>lecciones, de tal forma que no afecten el calendario aprobado, podría considerarse, pero eso debe comunicarse de manera formal a los docentes”.</p> <p>“Considerando que a la fecha según Gaceta 12-2022 del 22 de septiembre del 2022 se aprobó el calendario universitario institucional para el 2023. Se solicita a este órgano colegiado que la modificación del artículo 20 del Reglamento General de Enseñanza Aprendizaje en caso de ser aprobada entre en vigencia a partir del Calendario Universitario Institucional 2024, lo anterior con el objetivo de realizar el detalle de las actividades antes mencionadas.</p> <p>“Asimismo, el ingreso de esta modificación para el 2024 se puede acompañar de la implementación, capacitación y divulgación de dos nuevas funcionalidades: libro de calificaciones y lista de clase (para control de asistencia) en el Sistema Banner en autoservicio docente, el cual permite llevar el detalle de las calificaciones y la</p>	<p>Se toma nota.</p>
--	--	---	----------------------



		asistencia que se le asigna a cada estudiante por parte del docente”.	
--	--	---	--

4. El análisis de los miembros de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular que considera pertinentes las justificaciones presentadas por la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química, en donde se destaca lo siguiente:

- a. Que a raíz de una situación presentada en la escuela con respecto a la aplicación de exámenes los días 6, 7 y 8 de abril de 2022 de previo a la Semana Santa, en la que se recibió un reclamo por la entrega de la evaluación durante los días feriados de jueves, viernes y sábado santo.
- b. Que el artículo 20, en estos casos contradice muchos aspectos de la administración costarricense, como lo es el artículo 149 del Código de Trabajo en el que se indica:

“ARTÍCULO 149.- Queda absolutamente prohibido a los patronos ocupar a sus trabajadores durante los días feriados; y el que lo hiciere sufrirá la multa de ley y deberá indemnizarlos en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 152”.

- c. Que, aunado a lo anterior, según el artículo 16 de la Ley de Administración Pública indica: *“Artículo 16. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”.*



- d. *Que este tipo de actos contrarios no solo afecta las evaluaciones de exámenes, sino que hay evaluaciones más complejas como lo son reportes, ensayos, trabajos finales, etc., en donde si hay gran cantidad de estudiantes, generalmente 8 días naturales es un plazo insuficiente.*
- e. Por estas razones se decidió enviar en audiencia escrita la propuesta de modificación del artículo 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje en la Universidad Nacional a las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional, APEUNA, Asesoría Jurídica y Rectoría Adjunta.
- f. Se recibieron un total de 15 respuestas a la audiencia con las observaciones efectuadas por la Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Exactas y Naturales, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Filosofía y Letras, CIDE, CIDEA, Sede Regional Chorotega, Sede Regional Brunca, Asesoría Jurídica, APEUNA, Rectoría Adjunta y el Departamento de Registro. De todas estas respuestas, 12 instancias no tienen observaciones al cambio de la palabra de “naturales” a “hábiles” y están de acuerdo con el cambio. Sin embargo, hay tres instancias que solicitan valorar el cambio a 10 días en lugar de 8 días como está el artículo vigente, por lo que se acepta dicho cambio. Adicionalmente, la Asesoría Jurídica y el Departamento de Registro solicitan valorar que dicho cambio en el artículo 20, debe tomar en consideración la programación del Calendario Universitario. Asimismo, después del análisis realizado por los miembros de la CPGC, se considera pertinente acoger la recomendación dada por la Asesoría Jurídica y el Departamento de



Registro y definir como fecha de entrada en vigor de la modificación del artículo 20 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, el 1 de enero de 2024.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 20. Entrega de resultados de las evaluaciones

QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEBERÁ SEÑALAR, POR ESCRITO, EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y, DEBERÁ ENTREGAR Y REALIMENTAR CON LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL CURSO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO.

ACUERDO FIRME.

- B. DEFINIR COMO FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2024.

ACUERDO FIRME.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- C. COMUNICAR A LA RECTORÍA ADJUNTA ESTE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE SEA CONTEMPLADO EN LA PROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO UNIVERSITARIO DEL 2024. **ACUERDO FIRME.**



ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 A PARTIR DE
1 DE ENERO DE 2024

PRESENTACIÓN:

El personal académico y la población estudiantil son los protagonistas de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de su innovación y actualización permanentes. Ambos construyen, en el marco de una relación dialógica permanente, espacios que favorecen el desarrollo del conocimiento y su desarrollo integral como personas, en estrecha relación con las distintas áreas académicas institucionales y el contexto socio histórico nacional e internacional.

El proceso de enseñanza y aprendizaje promueve la construcción de conocimientos, el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores dirigidos a la plena realización del ser humano. Para ello, supera la mera transmisión del conocimiento y se fundamenta en el análisis y la problematización de la realidad, en el trabajo práctico e investigativo sobre el contexto en que se desenvuelve, en el desarrollo de competencias para la solución de problemas, en el trabajo en equipo y en la toma de decisiones con base en información confiable y oportuna.

Es un proceso que estimula el gusto por aprender y que incentiva el aprendizaje permanente, el aprender a aprender y la educación continua. También considera el contexto y los avances del conocimiento; incorpora las nuevas tecnologías, las que influyen significativamente en las formas de aprendizaje y el trabajo



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

pedagógico, y las relaciones de la población estudiantil con el entorno familiar, comunitario y con la sociedad en general. Asimismo, concede un mayor énfasis a los valores del Estatuto Orgánico, especialmente los relacionados con el ambiente, con el modelo de desarrollo y con la atención a la problemática sociocultural.

En la construcción y la reconstrucción de los aprendizajes el aporte de la población estudiantil juega un rol decisivo, pues es responsable activa de su propio aprendizaje y consolida nuevos esquemas que le permite desarrollar plenamente sus potencialidades, con base en sus propios acervos de información, creencias, valores y formas culturales. Los procesos de enseñanza y aprendizaje promueven en la población estudiantil la apropiación del conocimiento, así como su aplicación a la resolución de problemas y generación de capacidades y actitudes asociadas a la innovación, la cooperación y el liderazgo.

La evaluación educativa ha evolucionado y se ha enriquecido hacia una evaluación integral y continua que considera todos los aspectos relacionados con el proceso educativo, no solo los que pueden ser verificados en un examen o en una demostración, sino también los asociados con el clima de trabajo en la clase y la disposición que muestren docentes y estudiantes durante el desarrollo de los cursos, como puntualidad, participación, disposición al trabajo en equipo y esfuerzo personal, entre otros. En este sentido la evaluación es un proceso dinámico que además de los logros cognoscitivos, considera el desarrollo y la modificación de habilidades, destrezas, valores y actitudes.

La evaluación es una oportunidad de reflexionar sobre la práctica pedagógica, la cual permite valorar, reforzar y mejorar, los procesos de enseñanza y aprendizaje, en concordancia con la naturaleza de la disciplina y de la carrera, de la



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

metodología de trabajo utilizada, de los objetivos del curso y las características socioculturales de la población estudiantil.

Finalmente, como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje se deben regular los aspectos básicos de los trabajos finales de graduación, a nivel de grado. Normativa que con el objetivo de lograr simplificación establece que facultades, centros, sedes y secciones regionales, así como las unidades académicas, podrán ofrecer las opciones de graduación que más se ajusten a su especificidad, así como a los requerimientos de la sociedad, todo en un clima de flexibilidad y en resguardo de la calidad y la excelencia académica de la institución.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO I

SOBRE EL OBJETIVO Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Esta normativa regula los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES.

En su calidad de superior jerárquico, quienes ocupen las direcciones de las unidades académicas y secciones regionales, y las direcciones académicas en las sedes regionales, serán las personas responsables de velar por el cumplimiento y la ejecución de este reglamento en su unidad. Quien ocupe el decanato en su facultad, centro o sede, la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

y la Vicerrectoría de Docencia en el ámbito general, son los responsables de efectuar el seguimiento correspondiente.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO II

SOBRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

La Universidad Nacional tendrá cuatro categorías de estudiantes: regulares, especiales, extraordinarios y en condición de oyentes, con los derechos y obligaciones especificadas en el Estatuto Orgánico, en este reglamento y en los procedimientos correspondientes, así como en otra normativa institucional.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

Estudiante Regular: es aquel admitido y matriculado en la Universidad Nacional con objeto de adquirir formación conducente a la obtención de un grado académico o título que otorgue la Universidad, independientemente del tipo de financiamiento. Incluye asimismo a aquellos estudiantes que se encuentran activos en la elaboración del trabajo final de graduación, sea cual fuere su modalidad, hasta por el plazo estipulado en este reglamento.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-444-2016.

Estudiante especial: es la persona procedente de otra universidad, nacional o extranjera, que tiene al menos aprobado el primer año de estudios de la carrera en



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

que está inscrito en la universidad de origen y que matricula cursos de grado o posgrado en la Universidad Nacional.

Estudiante extraordinario: es la persona que demuestra una actitud superior en el área de conocimiento de la carrera y a quien se le permite matricular uno o varios cursos pertenecientes a un plan de estudios, al margen de los requisitos que establece el sistema de admisión para estudiantes regulares. Con respecto al régimen de evaluación se someterá a lo establecido en el capítulo IV de este presente reglamento.

Estudiante en condición de oyente: es la persona a quien se le permite asistir a un curso regular de un determinado plan de estudios de la Universidad Nacional, al margen del sistema de admisión, de los requisitos que establece el plan de estudios y del régimen de evaluación.

ARTÍCULO 5. RESPETO A LAS CAPACIDADES Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES-

Quien como estudiante presenta necesidades educativas derivadas o no de una discapacidad y que se encuentra inscrito en una carrera, tiene derecho a recibir lecciones accesibles de acuerdo con sus capacidades y necesidades e información sobre los servicios de apoyo que brinda la Institución y la unidad académica.

ARTÍCULO 6. INDUCCIÓN A LA CARRERA

Quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales, en coordinación con la



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deben brindar un proceso de inducción a la población estudiantil, sobre la carrera, sus deberes y derechos en relación con el plan de estudios en el cual se inscribió.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES CURRICULARES.

El plan de estudios, como documento académico de carácter oficial que establece la organización curricular y administrativa de una carrera, podrá ser modificado parcial o totalmente.

Quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales es la responsable de mantener informada a la población estudiantil sobre las modificaciones curriculares que se realicen.

Cuando se trate de una modificación curricular integral, cada estudiante tiene derecho a continuar con el plan anterior u optar por el nuevo. En este último caso, la unidad académica, la sección o la sede regional, realizará las equivalencias de los cursos aprobados. Si continúa con el plan anterior, tendrá un plazo máximo de tres años para concluir sus estudios, a partir de la fecha en que el plan de estudios se declaró terminal.

En curso de carreras con licenciatura como única salida, un plazo máximo lo determinará la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con las autoridades de la unidad académica, sección o sede regional. De no lograrlo, deberá ajustarse al



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

nuevo plan de estudios. Las modificaciones curriculares parciales se incorporarán en el historial académico de la población estudiantil inscrita en la carrera.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 8. DEL GUÍA ACADÉMICO.

Es una estrategia para brindar el seguimiento y el acompañamiento académico al estudiantado de sus carreras, durante todo el proceso de formación universitaria desde la etapa de ingreso hasta la de graduación y atender los aspectos integrales relacionados directamente con el Desarrollo académico.

Cada dirección de unidad académica y sección regional y la Dirección Académica de la Sede Regional tendrá la responsabilidad de planificar, aprobar y ejecutar dicha estrategia.

El personal académico de la unidad, sede o sección regional deberá participar en la estrategia establecida, en forma proporcional a su nombramiento. La Vicerrectoría de Docencia, mediante las instrucciones y los procedimientos correspondientes, establecerá los criterios generales para la elaboración, aprobación y ejecución de la estrategia, la cual puede incluir la conformación de comisiones o equipos de trabajo, responsabilidades y actividades, las que deberán ser asumidas por la unidad, sede o sección regional, con su propio presupuesto asignado.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2022.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 9. DE LA REPETICIÓN DE CURSOS.

Cuando un estudiante pierda un curso en la segunda oportunidad, su caso será analizado integralmente por quien ocupe la subdirección de la unidad académica o de la Sección Regional, quien ocupe el vicedecanato en el caso del Centro de Estudios Generales, o quien ocupe la Dirección Académica en el caso de las sedes regionales y una persona especialista del Departamento de orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El resultado del estudio generará una recomendación con las medidas específicas pertinentes que deberá acatar cada estudiante interesado y quienes ocupen la dirección de la unidad académica, de la Sección Regional y el Decanato de la Sede o del Centro de Estudios Generales.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2022.

CAPÍTULO III SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.

El programa del curso es el documento oficial en el que se establecen los compromisos y condiciones en cuyo marco se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.



ARTÍCULO 11. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL CURSO.

El programa del curso debe contener como mínimo:

- a) Nombre y código del curso;
- b) Período lectivo;
- c) Año;
- d) Nombre de quien imparte el curso;
- e) Dirección de correo electrónico de quien imparte el curso;
- f) Número de créditos;
- g) Horas presenciales contacto (teoría, laboratorio, práctica y otras actividades semejantes, realizadas en un horario y fecha determinada);
- h) Horario de atención a estudiantes,
- i) Horas de estudio independiente (actividad académica no presencial de estudiantes);
- j) Requisitos y correquisitos;
- k) Descripción general del curso;



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- l) Objetivos o propósitos;
- m) Contenidos, estrategia metodológica y evaluativa;
- n) Cronograma;
- o) Bibliografía;
- p) Información sobre los derechos y los deberes estudiantiles, así como sobre el compromiso de la Universidad Nacional para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual; y
- q) Los mecanismos institucionales existentes para ejercer los derechos y denunciar, según corresponda.

Será competencia de la Vicerrectoría de Docencia emitir una circular de instrucción con el detalle que debe contener el programa de curso, al menos una vez al año.

La obligatoriedad de asistencia presencial del estudiantado a los cursos deberá estar indicada en el respectivo programa de curso, fundamentada en su naturaleza y enfoque metodológico y en concordancia con la normativa vigente.

Las técnicas y los instrumentos de evaluación para los cursos deben establecerse en el programa con las fechas respectivas de cuando se realizarán.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-176-2020.



ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

La propuesta del programa de curso debe ser elaborada por el cuerpo docente que imparte la materia y discutida en el equipo de la carrera a la cual pertenece el curso, de conformidad con los lineamientos curriculares de la institución y el perfil profesional propuesto en el plan de estudios de la carrera. Le corresponderá a la dirección de la unidad académica, sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales aprobar los programas de curso en cada ciclo lectivo, garantizar el cumplimiento del programa y el seguimiento del trabajo que se desarrolle en el aula.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTICULO 13. ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

Es obligación de los docentes entregar a la dirección de la unidad académica y al Decano del Centro de Estudios Generales, cuando corresponda, una versión digital de los programas definitivos de los cursos que se impartirán.

Además, en el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el Docente deberá presentar las estrategias metodológicas y la evaluación específica que se utilizará en el curso.

Es responsabilidad de la unidad académica mantener en archivo digital de los programas de los cursos tanto propios como de servicio.



*Modificado según los acuerdos UNA-
CONSACA-ACUE-150-2016 y UNA-
CONSACA-ACUE-330-2016.*

ARTICULO 14. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

Los docentes presentarán y darán lectura al programa del curso en la primera semana de cada período lectivo, para el análisis de los estudiantes e incorporación de las observaciones pertinentes.

Si hubiere modificaciones, estas serán comunicadas a la dirección de la unidad, o al Decano del Centro de Estudios Generales cuando corresponda, e incorporadas en una versión final del programa de la asignatura para ese ciclo.

Con las observaciones incorporadas, el Docente comunicará a los estudiantes la versión digital final del programa en el transcurso de la segunda semana del curso, sea al correo electrónico que cada estudiante indique al docente, sea cargando el documento en el aula virtual institucional asignada para la asignatura, o por cualquier otro medio electrónico que permita confirmar el envío y la recepción.

El docente deberá tomar las previsiones para garantizar la adaptación de la comunicación del programa, según los requerimientos de aquellos estudiantes con capacidades educativas diversas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016



CAPÍTULO IV

SOBRE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los procedimientos de evaluación en los cursos deberán tomar en cuenta este reglamento, los lineamientos curriculares, el perfil profesional, la naturaleza de la disciplina y los principios del proceso de enseñanza y aprendizaje utilizados.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso solo podrán ser variados por razones justificadas y por acuerdo entre docente y estudiante, establecido al menos una semana antes de la aplicación del cambio en la evaluación.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

El personal docente que modifique los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso deberá comunicar el cambio realizado a quien ocupe la dirección de la unidad académica y entregarle una copia del acta donde consta el acuerdo tomado junto con la población estudiantil del curso.



TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17:

Únicamente durante el I Trimestre, I Cuatrimestre y el I Ciclo de 2020, producto de la situación de emergencia nacional generada por la Covid-19, la presentación y las modificaciones de los programas de los cursos y los procedimientos de evaluación se ejecutan con la aprobación del superior jerárquico o la dirección académica en el caso de las sedes regionales, previa ejecución de espacios de presentación y discusión con el estudiantado, los cuales se realizarán por cualquier herramienta tecnológica idónea, en el marco de la emergencia nacional.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-076-2020

ARTÍCULO 18. ESCALA DE EVALUACIÓN.

El estudiantado será calificado con base en una escala que va de cero a diez. La calificación mínima de aprobación es siete. Toda calificación final deberá redondearse de la siguiente manera:

- del 0.10 al 0.24, corresponde a 0.25,
- del 0.26 a 0.49, corresponde a 0.50,
- del 0.51 al 0.74, corresponde a 0.75,
- del 0.76 al 0.99, corresponde al entero superior

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18:

Se deroga.



Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 19. OTROS SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

En casos debidamente autorizados por la Vicerrectoría de Docencia, podrán utilizarse otros sistemas de calificación, en reemplazo de la escala numérica. Estos deberán incluir una tabla de equivalencia con la escala numérica, para efectos de reconocimiento y equiparación de cursos y de estudios.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

Quien ejerza como docente deberá señalar, por escrito, en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes y, deberá entregar y realimentar con la población estudiantil del curso los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha en que se llevó a cabo.

Modificado según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-105-2022

ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2024

ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Las evaluaciones se efectuarán en las horas lectivas correspondientes al curso o en otras fechas previamente establecidas en el programa. Si se requiere una modificación en el horario y en las fechas previstas, debe existir acuerdo entre docentes y estudiantes en la nueva fecha designada.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 22. NÚMERO DE EVALUACIONES.

No se podrán realizar más de dos pruebas evaluativas en un mismo nivel de carrera en la misma fecha, sean estas escritas, orales o de ejecución artística. En caso de conflicto, será resuelto por la dirección de la unidad académica, sección regional o las direcciones académicas en las sedes regionales.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN.

En el caso de que cualquier docente extravíe alguna evaluación o documento sujeto a evaluación, la población estudiantil afectada tendrá derecho a que se le asigne una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso u optar por repetir la prueba, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la notificación del extravío.

Quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o las direcciones académicas en las sedes regionales, deberá informar al consejo de unidad o sección regional o a quien ocupe el decanato en el caso de las sedes regionales sobre esta situación, con el fin de tomar las medidas que correspondan, si fuera el caso.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTICULO 24. PLAGIO.

Se considera plagio la reproducción parcial o total de documentos ajenos presentándolos como propios.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.

ARTICULO 24 BIS. EFECTOS ACADÉMICOS Y SANCIONES EN CASO DE PLAGIO COMPROBADO.

Cuando un docente tenga elementos suficientes para considerar que un estudiante ha cometido plagio, en el plazo máximo de 5 días hábiles deberá:

- a) Consultar con la dirección de la unidad académica y el expediente del estudiante ante el Departamento de Registro para conocer si el estudiante ha cometido plagio anteriormente.
- b) Comunicar al estudiante, por escrito y formalmente, el hecho que presuntamente genera el plagio junto con las pruebas. Le otorgará, al estudiante un plazo de tres días hábiles para que se refiera al hecho.

Vencido el plazo antes indicado, el docente deberá analizar la documentación y, únicamente en el caso que haya comprobado el plagio, y que sea la primera vez que el estudiante lo cometió, emitirá un acto administrativo debidamente motivado y le asignará una calificación de nota cero al trabajo o prueba correspondiente. Salvo, que el estudiante sea reincidente en realizar plagio, durante su relación de enseñanza y aprendizaje institucional, en cuyo caso le asignará una calificación de nota cero en el curso.



Todo lo anterior deberá ser comunicado a la dirección para el resguardo de los documentos y llevar el control de posibles reincidencias.

En el caso que el plagio comprobado haya sido ejecutado solamente en dos oportunidades, no será sujeto de otras sanciones académicas ni disciplinarias.

En el supuesto que un estudiante, durante el transcurso de su relación de enseñanza y aprendizaje, reincida, una tercera vez, la dirección al recibir la decisión por parte del docente de la pérdida del curso, con nota cero, deberá iniciar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, un procedimiento disciplinario, para imponerle una sanción máxima, de suspensión hasta por un mes.

Finalmente, si el estudiante reincide una cuarta vez, además de la pérdida del curso, con nota cero, el procedimiento disciplinario que ejecutará la dirección, debe realizarse con el objetivo de imponerle, como máximo, una sanción de expulsión, de la Universidad, hasta por 5 años.

Corresponderá a la dirección de la unidad académica comunicar al Departamento de Registro las situaciones antes indicadas, a efectos de que institucionalmente se tenga un registro de faltas, para controlar la reincidencia, en el caso que un estudiante cambie de carrera o de unidad académica

En todos los casos anteriores, la Universidad no tendrá ninguna responsabilidad si el estudiante no puede proseguir con sus estudios.

Se incluye según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.



ARTÍCULO 25. COPIA.

Se considera copia todo documento o medio no autorizado, utilizado de manera subrepticia por el estudiante durante una prueba evaluativa.

De comprobarse la copia en la realización de una evaluación, esta será calificada con nota de cero y la persona implicada perderá el porcentaje correspondiente a esa evaluación, independientemente de la eventual sanción disciplinaria establecida en la normativa institucional.

CAPÍTULO V SOBRE LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 26. AUSENCIA ESTUDIANTIL A UNA EVALUACIÓN.

Quien, como estudiante, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, no pueda efectuar una evaluación consignada en el programa, debe presentar a la persona a cargo de impartir el curso, por escrito, la justificación con los documentos probatorios en un tiempo límite de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación. Si procede repetir la evaluación, de común acuerdo se fijará la fecha y la hora de su aplicación, la que se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la justificación. En caso de no aceptarse la justificación, puede realizar el trámite de apelación correspondiente.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 27. AUSENCIA DE LA PERSONA A CARGO DE UNA EVALUACIÓN.

Si una evaluación no se realiza en la fecha prevista, por ausencia de la persona a cargo, la población estudiantil afectada deberá levantar un acta consignando la ausencia. Esta será presentada a la dirección de la unidad académica, sección regional o a la dirección académica en las sedes regionales, quien tomará las medidas del caso para que la evaluación se realice de común acuerdo, en fecha posterior.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 28. AUSENCIA DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEL CURSO.

Si quien ejerce como docente se ausenta de las clases, por diferentes razones, deberá tomar las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del programa del curso.

CAPÍTULO VI

SOBRE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 29. PRUEBA EXTRAORDINARIA.

La prueba extraordinaria es la oportunidad que se brindará al estudiantado de demostrar el logro de los objetivos de un curso en el cual no obtuvo el rendimiento mínimo requerido para su aprobación. Tendrán derecho a realizar la prueba extraordinaria quienes cuya nota final reportada en el acta sea igual



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

a 6.0 y menor a 7.0. En los cursos del ciclo de verano no hay derecho a solicitar prueba extraordinaria alguna.

Modificado según el oficio SCU-1821-2013, publicado en la UNA-GACETA N.º 12-2013.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41:

Se deroga.

Según el oficio SCU-1821-2013.

ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRUEBA EXTRAORDINARIA.

Para realizar la prueba extraordinaria el estudiante deberá cancelar los derechos correspondientes estipulados por la institución. El monto correspondiente será determinado por el Programa de Gestión Financiera y se recalificará cada año según los criterios que se definan para esos efectos. El recibo de pago deberá ser presentado a quien ejerza como docente al momento de la prueba.

Se exime de la cancelación de los derechos por concepto de prueba extraordinaria a quienes por su condición socio económica, gozan de la exoneración del pago total de matrícula.



ARTÍCULO 31. SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICAN PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

No se realizarán pruebas extraordinarias en aquellos cursos de naturaleza práctica, laboratorios, seminarios y talleres, así como en la práctica profesional supervisada, que requieren del desarrollo progresivo de habilidades, destrezas y aptitudes durante el ciclo lectivo. Esto deberá estar definido en el plan de estudios y señalarse en el programa de curso correspondiente.

En los cursos en que así se determine, se hará una única evaluación extraordinaria, en las fechas establecidas en el Calendario Universitario.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 31:

Se deroga.

Según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 32. PERÍODO ENTRE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTA FINAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

El período que transcurra entre la comunicación de la nota final del curso y la realización de la evaluación extraordinaria deberá ser de, al menos, cinco días hábiles.

Modificado según el oficio SCU-1816-2008.



TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y REPORTE DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

La prueba extraordinaria se aprueba con una nota igual o mayor a 7.0. Si la evaluación es aprobada, en el acta se consignará la nota de 7.0, independientemente de la nota obtenida en la evaluación. De obtenerse una nota inferior a 7.0, se reporta la nota final obtenida en el curso.

ARTÍCULO 34. ENTREGA DE LAS EVALUACIONES CALIFICADAS.

Quien ejerza como docente entregara a la población estudiantil del curso la evaluación calificada y la nota correspondiente durante los cinco días hábiles posteriores a su realización.

CAPÍTULO VII SOBRE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.

La evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece al estudiantado regular para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada.



ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

Los criterios para definir los cursos que podrán ser aprobados por suficiencia serán establecidos por cada unidad académica, de acuerdo con la naturaleza del curso y las exigencias de los planes de estudio.

ARTÍCULO 37. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

Las evaluaciones por suficiencia serán programadas por las unidades académicas, las secciones y sedes regionales, dos veces al año.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD Y NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE PRESENTAR LA EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA.

La población estudiantil interesada presentará por escrito la solicitud respectiva a la dirección de la unidad académica, sección regional o a la dirección académica en las sedes regionales y tendrá la opción de presentar la evaluación por suficiencia para un curso una única vez.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD.

La dirección de la unidad académica, sección regional o a las direcciones académicas en las sedes regionales, deberá decidir sobre las solicitudes en un plazo no mayor de treinta días naturales y procederá al nombramiento de los tribunales correspondientes; pondrá a disposición de los solicitantes los contenidos y los objetivos del curso con al menos quince días de antelación a la evaluación.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 40. FALLO DEL TRIBUNAL.

Los fallos del tribunal de evaluaciones por suficiencia serán inapelables. El tribunal levantará un acta, la cual será enviada a la dirección de la unidad académica o sección regional, o la dirección académica en las sedes regionales, para que realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Registro en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de realización de la prueba por suficiencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 41. RETIRO JUSTIFICADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

El estudiantado podrá hacer retiro justificado ordinario o extraordinario de un curso cuando así lo solicite ante el Departamento de Registro, según los procedimientos establecidos y de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Universitario. Si son cursos del ciclo de verano no tendrá derecho a solicitar estos retiros, salvo en el caso de lo establecido en las normas para los cursos del ciclo de verano.

Modificado según el oficio SCU-1821-2013, publicado en la UNA-GACETA N.º 12-2013.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41:

Se deroga.

Según el oficio SCU-1821-2013.

ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE DERECHOS.

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-121-2021.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42:

Durante el I y II ciclo; I, II y III trimestre, y I, II y III cuatrimestre del año 2020, producto de la emergencia nacional generada por la COVID-19, los retiros justificados extraordinarios de cursos no implicarán ni requerirán de pago alguno de derechos por parte de la población estudiantil.

Según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-170-2020.

ARTÍCULO 43. DEL REPORTE DE INCOMPLETO EN LOS CURSOS.

Cuando por situaciones especiales la persona interesada no puede cumplir con alguno de los requerimientos del curso, podrá solicitar, justificadamente, a quien tenga a cargo el curso, que le reporte un incompleto en el acta correspondiente.

De aceptarse la solicitud contará con 22 días hábiles después de la finalización del curso para cumplir con el requerimiento pendiente. La persona a cargo del curso procederá de inmediato a reportar la nota correspondiente.

En el caso de los trabajos de graduación, así como los cursos con montajes artísticos, escénicos y de exposición pública, la vigencia del incompleto podrá extenderse más allá de los veintidós días hábiles, por resolución debidamente justificada del consejo de la unidad, sección o sede regional respectiva.

Modificado según el oficio SCU-138-2007 y publicado en UNA-GACETA N.º 3-2007 y según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 44. MATRÍCULA CONDICIONADA.

El estudiantado podrá matricular en forma condicionada aquellos cursos para los cuales el curso calificado con incompleto es requisito. La matrícula quedará en



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

firme cuando se informe al Departamento de Registro la aprobación del curso reportado con incompleto.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44:

Durante el I Ciclo 2020, II Trimestre y II Cuatrimestre del 2020, producto de la emergencia nacional generada por la Covid-19, el personal académico responsable de cursos que no pueden ser ofrecidos totalmente mediante la modalidad de presencialidad remota, deberán reportar la nota como incompleto.

El plazo para presentar la nota definitiva de estos cursos será a más tardar el 26 de febrero de 2021.

El estudiantado con nota reportada incompleta podrá matricular los cursos que correspondan de su plan de estudio del Ciclo de Verano 2020-2021 y del I Ciclo, I Trimestre y I Cuatrimestre 2021.

El reporte de la nota como incompleto no afectará la condición de beca del estudiante durante el I y II Ciclo del 2020 ni el acceso a becas del 2021.

En el caso de las becas de posgrado que se financian con el Fondo de Becas, el reporte como incompleto no afectará la condición de beca del estudiante durante el I y II Ciclo, III Trimestre y III Cuatrimestre del 2020 ni el I Ciclo, I Trimestre y I Cuatrimestre del 2021. En el caso de las becas que son otorgadas con fondos propios del posgrado, cada situación será analizada, individualmente, por el propio posgrado.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Corresponderá a la dirección de la unidad académica y Sección Regional o a la dirección académica, en el caso de las sedes regionales, aprobar los cursos que podrán ser reportados como incompletos. En el caso de los posgrados, esta responsabilidad recae sobre las coordinaciones de los posgrados.

Para los cursos que se imparten en modalidad de ciclos, la conclusión de estos cursos posterior al 5 de julio de 2020 no implicará el pago de salario adicional al personal académico. Para los cursos que se imparten en modalidad de trimestres o cuatrimestres, la conclusión de estos cursos posterior al 23 de agosto de 2020 no implicará el pago de salario adicional al personal académico.

Según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-076-2020

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-093-2020 y publicado en el Alcance N.º 1 a la UNA-Gaceta N.º 7, al 20 de mayo de 2020.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-097-2020 y publicado en el Alcance N.º 4 a la UNA-Gaceta N.º 7 al 22 de mayo de 2020.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-210-2020 y publicado en el Alcance N.º 1-2020, a la UNA-Gaceta N.º 16-2020 al 4 de noviembre de 2020.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 45. PLAZO PARA ENTREGAR LAS ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CALIFICACIONES.

Una vez concluido el periodo de evaluaciones finales establecido en el calendario universitario, la persona encargada del curso contará con cinco días hábiles para entregar a la dirección de la unidad académica, sección regional o la dirección académica en las sedes regionales, las actas correspondientes.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 45:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 46. MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

Las modificaciones a las actas de calificación podrán ser tramitadas con la firma de la persona que imparte el curso y de quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, solamente cuando existiera un error comprobado. Ante la imposibilidad de tener acceso a la persona a cargo del curso, quien ocupe la dirección está facultado para realizar modificaciones en un acta de calificaciones, previo acuerdo del consejo de la unidad, sección o sede regional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



CAPÍTULO IX

SOBRE LA RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.

La retención de escolaridad, según procedimientos definidos al efecto, es una dispensa que la institución otorga, para suspender temporalmente los estudios. El tiempo máximo de retención será de dos años.

ARTÍCULO 48. CAUSAS QUE AMERITAN LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Son causas que ameritan la retención de la escolaridad:

- a) Realizar estudios en otras instituciones de educación superior y programas académicos amparados por convenios firmados con la Universidad Nacional.
- b) Problemas de salud.
- c) Problemas derivados de una discapacidad.
- d) Problemas socioeconómicos o laborales.
- e) Otros debidamente justificados.

Todas las causales señaladas deben ser debidamente documentadas.



ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Son condiciones necesarias para que el estudiante pueda ser objeto de retención de escolaridad:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Haber cursado más del 50% de los cursos en los que solicitará la retención de escolaridad.
- c) Tener un rendimiento académico mínimo de 7.0 como promedio ponderado en el Historial Académico.

ARTÍCULO 50. REPORTE EN LAS ACTAS DE CURSO EN CASO DE RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

El personal docente de los cursos matriculados por cualquier estudiante al que se le haya otorgado la retención de escolaridad reportará en el acta de calificaciones R.E. (Retención de Escolaridad).

ARTÍCULO 51. REGRESO A LOS CURSOS.

Si el plan de estudios no ha sufrido modificaciones en cuanto a cursos, créditos, objetivos y horas de trabajo, durante el período en el cual cualquier estudiante permaneció con retención de escolaridad, a su regreso solicita a la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, la matrícula por inclusión.



En el caso de cursos que requieran el desarrollo de habilidades y destrezas y cuando se hayan dado modificaciones en el plan de estudios correspondiente la unidad académica valorará los términos de la reinserción.

La Universidad Nacional y la unidad académica, sección o sede regional, no asumirán ninguna responsabilidad de reinserción si durante la ausencia del interesado el plan de estudios correspondiente se cierra o se declara terminal.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO X

SOBRE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

ARTÍCULO 52. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.

Cuando cualquier estudiante se considere perjudicado con el resultado de sus evaluaciones tendrá derecho, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al reporte de la nota, a solicitar, justificadamente, revisión ante la persona que imparte el curso, quien deberá dar respuesta en un plazo de cinco días. Si se trata de las evaluaciones finales y el encargado del curso acepta la revisión, contará con cinco días hábiles para reportar el acta de corrección de nota ante la unidad académica o sección regional. La unidad académica, sección o sede regional tendrá un plazo de cinco días hábiles para trasladar el acta de corrección ante el Departamento de Registro.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 53. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA PERSONA A CARGO DEL CURSO.

Agotada la vía de revisión ante la persona a cargo del curso podrá apelar por escrito ante quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, en el término de cinco días hábiles. Este conformará en los siguientes tres días hábiles, un tribunal integrado por un cuerpo académico de tres personas, quienes comunicarán por escrito a sus integrantes, con copia a la persona interesada: estudiante. La persona a cargo del curso no podrá ser parte del tribunal.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 54. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.

El tribunal examinará los antecedentes y atestados de la apelación y consultará a las partes involucradas para dar el fallo en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a su nombramiento. El fallo indicará si se modifica o mantiene la nota apelada. La decisión del tribunal es inapelable y será comunicada a la persona interesada: estudiante, con copia a la persona a cargo del curso y a quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, para que se actúe en consecuencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 55. REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

En el caso de obtener como resultado de la apelación, el derecho a realizar examen extraordinario, este se le deberá reprogramar.

ARTÍCULO 56. MATRÍCULA PROVISIONAL POR APELACIÓN EN PROCESO.

La persona interesada que tenga una apelación pendiente durante el período de matrícula podrá matricularse provisionalmente en el curso o los cursos siguientes que se establecen en el plan de estudios. Si la apelación no es favorable, la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales anulará la matrícula que corresponda.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 57. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD.

Las resoluciones del director de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, que otorguen o denieguen la retención de escolaridad, pueden ser objeto de los recursos ordinarios establecidos en el Estatuto Orgánico.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



CAPÍTULO XI

DEL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.

La persona a cargo del curso deberá evaluar el desarrollo del curso con la población estudiantil, antes de finalizar el ciclo lectivo. Las observaciones resultantes se incorporarán en el informe final del curso que la persona que lo imparte brinde a la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, y se conocerán en el área o cátedra correspondiente para su valoración y posible incorporación en el período lectivo siguiente. El informe deberá incluir también las estadísticas de aprobación y deserción, y en el caso de haber estudiantes con necesidades educativas especiales, un informe específico.

La persona a cargo del curso será responsable de introducir cambios en el programa y en la ejecución del curso para mantener el programa actualizado e introducir innovaciones pedagógicas y de contenido.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

La dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales será la responsable de velar por el cumplimiento de los programas de los cursos, las horas de atención a estudiantes, el horario en que se imparten los cursos y la calidad de estos. Asimismo, de mantener estadísticas



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

actualizadas con respecto a: deserción, niveles de repitencia y otros aspectos asociados al proceso enseñanza aprendizaje.

Las decanaturas en el caso de las unidades académicas y sedes regionales, y la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales darán seguimiento, actúan en apoyo de quien ocupe la dirección de unidad o sección regional en acciones para el mejoramiento de la docencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 60. EVALUACIÓN DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE.

La persona que ejerza como docente será evaluada mediante la aplicación de instrumentos, en concordancia con el modelo pedagógico de la institución. La unidad académica, sección o sede regional dará seguimiento a los resultados y contará con el programa de desarrollo profesional institucional para contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje. Deberá acogerse a las opciones que le ofrece la Universidad Nacional para tal efecto. La Vicerrectoría de Docencia validará el sistema de evaluación, cada dos años.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 60:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 61. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

Las unidades académicas y secciones o sedes regionales establecerán procesos de autoevaluación y mejoramiento de los planes de estudio. Anualmente, formularán estrategias para alcanzar sus metas de mejoramiento en aspectos tales como: repitencia de cursos, deserción, número de graduados, limitada innovación curricular, entre otros. Las decanaturas, y quien ocupe la Rectoría Adjunta, en el caso de las secciones regionales, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, velarán por el seguimiento y la consecución de las metas planteadas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO XII

TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 62. OBJETIVO DE ESTE CAPÍTULO.

El objetivo de este capítulo es regular los trabajos finales de graduación de grado y posgrado en la Universidad Nacional que deberán responder a los principios, los valores, los fines y las funciones de la Universidad Nacional, según lo establece el Estatuto Orgánico, y en concordancia con lo establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado (Sepuna). Los trabajos finales de graduación en sus diferentes modalidades propiciarán la disciplinariedad, interdisciplinariedad, multidisciplinariedad y la integración del quehacer universitario.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



ARTÍCULO 63. DEFINICIONES

Se entiende por investigación un proceso intelectual que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento.

Se entiende por investigación disciplinar aquella que aborda un tema desde el dominio de una sola disciplina. La investigación se realiza utilizando los métodos propios de la disciplina para alcanzar el objetivo propuesto.

En la investigación multidisciplinaria, una variedad de disciplinas colabora para el abordaje de un tema, pero sin integración de conceptos, epistemologías o metodologías. El grado de integración entre disciplinas se restringe a los resultados.

La investigación interdisciplinaria requiere de una colaboración de varias disciplinas para abordar un tema, de tal manera que los conceptos, metodologías, o epistemologías se integren explícitamente, resultando en un enriquecimiento mutuo y en un resultado holístico al problema planteado.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 64. FINES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Los trabajos finales de graduación deberán permitir a la población estudiantil:



- a) Detectar problemas de índole teórica y práctica, analizarlos y, con base en los conocimientos que genera la investigación y sus experiencias, proponer metodologías, instrumentos, nuevas soluciones, alternativas creativas e innovadoras; acordes con los principios, los valores y los fines de la Universidad Nacional y los objetivos de la carrera respectiva.
- b) Abordar problemas de estudio con enfoque disciplinar, interdisciplinar y multidisciplinar, demostrando un manejo adecuado del proceso de investigación en su área de formación, al nivel de grado o posgrado.
- c) Aportar nuevo conocimiento en el abordaje del tema, el problema o la situación escogida y el planteamiento teórico-práctico.
- d) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del campo disciplinar u objeto de estudio

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 65. OPCIONES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Las facultades, centros, sedes y secciones regionales definirán diversas modalidades para los trabajos finales de graduación de grado y maestrías profesionales entre las establecidas por el Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca), de acuerdo con su naturaleza, sus estrategias de enseñanza y aprendizaje y los campos profesionales en los que se desempeñará la población estudiantil. Lo anterior acorde con la misión, los fines y los objetivos de su



quehacer académico, el ámbito disciplinar, inter y multi disciplinar, las características de cada plan de estudios y el perfil profesional, aprobados por las respectivas asambleas de las unidades académicas.

En las maestrías académicas y en los doctorados la modalidad de trabajo final de graduación será una tesis, la cual será defendida ante un tribunal y otros requisitos adicionales que el programa establezca por su especificidad. Dicha tesis podrá ser ejecutada como una monografía o como un compendio de artículos científicos.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.

Los trabajos finales de graduación de carácter disciplinario se regulan en la universidad nacional, en tres niveles:

- a) Este reglamento, el cual establece los aspectos generales para la ejecución de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional.
- b) Los acuerdos generales aprobados por cada consejo de facultad, centro, sede y sección regional referentes a las modalidades de trabajos finales de graduación para grado y posgrado a las que pueden optar sus estudiantes, considerando la naturaleza de los grados y posgrados ofrecidos. Además, pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico, sin contravenir las características y definiciones institucionales. También, deben tomar otras decisiones



académicas y administrativas, en esta materia, que coadyuven a la excelencia e integración de sus planes de estudio.

- c) Otro tipo de instrumentos normativos aprobados por las unidades académicas y los programas de posgrado, de conformidad con los lineamientos para la aprobación de normativa interna en facultades, centros, sedes y secciones regionales y unidades académicas, sin limitar la flexibilización de procesos que establece este reglamento.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

**ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS
 FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y
 MULTIDISCIPLINARIOS.**

Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multidisciplinario entre ellas, en apego con los aspectos generales establecidos en este reglamento y otras disposiciones normativas institucionales, de facultad, centro, sede o sección regional y de las propias unidades académicas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67

El Consaca tendrá un plazo al 30 de noviembre de 2022 para emitir la normativa señalada en este artículo; luego corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas realizar su respectiva normativa.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y SECCIONES REGIONALES.

Cada unidad académica, sede regional, centro de estudios generales y sección regional debe prever, decidir y actuar en los siguientes ámbitos:

- a) Verificar que sus respectivos planes de estudio incluyan las modalidades de graduación a las que podrá optar la población estudiantil, tanto de grado como posgrado, considerando para este último las diferencias entre maestrías profesionales y maestrías académicas y doctorados. Además, la indicación de actividades, cursos, talleres o seminarios, que permitirán a esta población desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y el desarrollo del trabajo final de graduación, en sus diferentes modalidades.
- b) Aprobar y ejecutar estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y la culminación satisfactoria de los trabajos finales de graduación.



- c) Poner a disposición de la población estudiantil la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro), materiales y equipo científico, el recurso humano y el material didáctico existente; así como el apoyo en la consecución de otros recursos tales como la difusión de los resultados en el ámbito institucional y nacional, con el fin de dotarles de las mejores condiciones para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.
- d) Ofrecer, dentro de los límites de la razonabilidad y las posibilidades institucionales, servicios de apoyo durante el desarrollo o presentación de su trabajo final de graduación a la población estudiantil que presente alguna necesidad educativa especial, y requiera, según su autonomía, apoyos o ajustes educativos.
- e) Incluir en todo plan de estudios de grado y posgrado un curso final, con créditos o sin estos, que el estudiante deberá matricular durante el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, para así acreditar su condición de estudiante regular.
- f) Confeccionar un expediente de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación.
- g) Regular las convocatorias, plazos y los requisitos de presentación del anteproyecto y el informe final de cada modalidad de graduación.
- h) Definir, dentro del marco aprobado por este reglamento, las funciones y responsabilidades específicas del cuerpo académico a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución de las diferentes modalidades de trabajos



finales de graduación que se ejecutan en su unidad, sede, centro de estudios generales o sección regional.

- i) Definir los requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa en el contexto de este reglamento y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.
- j) Garantizar, junto con la comisión de trabajos finales de graduación y el comité asesor, el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.
- k) Establecer los formatos estándar que debe utilizar cada estudiante para los temas relacionados con propiedad intelectual, compromisos de confidencialidad y otros aspectos similares.
- l) Otros aspectos similares a los anteriores que coadyuven al éxito y calidad de los trabajos finales de graduación de sus estudiantes.

Estas disposiciones deben ser aprobadas y comunicadas por quien ejerza como director de unidad académica o sección regional, o decano de sedes regionales o centro de estudios generales, según corresponda, vía instrucción, y previa coordinación con la comisión de trabajos finales de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-444-2016



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 69: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPAN LOS DECANATURAS, LAS DIRECCIONES Y LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS.

Corresponderá a quienes ocupen las decanaturas de facultades, centros, sedes, quienes ocupen las direcciones de unidades académicas y secciones regionales y a las coordinaciones de los posgrados, velar por el cumplimiento de las normas que se derivan de la aplicación de este reglamento y ejercer las acciones de coordinación, entre sus unidades académicas y otras facultades, centros, sedes y secciones regionales para desarrollar trabajos finales de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 70: COMPETENCIAS DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.

La Vicerrectoría de Docencia velará por la actualización y el seguimiento de las políticas y los lineamientos de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional, al menos cada cinco años. Para el cumplimiento de esta disposición contará con el apoyo de los decanatos, las direcciones de las unidades académicas, las direcciones de las secciones regionales y el Consejo Central de Posgrado; además, de otras instancias, según corresponda.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES.

Corresponderá al Consaca, por medio de un acuerdo general y debidamente publicado en UNA-GACETA, definir:

- a) Las modalidades de trabajos finales de graduación que se reconocen en la Universidad Nacional.
- b) Su respectiva conceptualización.
- c) Las especificaciones de cada una de ellas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 72. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Para la presentación de un trabajo final de graduación se requiere que la persona interesada haya cumplido con todos los requisitos del plan de estudios correspondiente.

El trabajo final de graduación será elaborado en función del perfil de salida de la población estudiantil graduada, y de acuerdo con las modalidades que ofrezca cada facultad, sede, centro-y sección regional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



ARTÍCULO 73. PLAZO PARA PRESENTAR LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO.

Una vez aprobada la propuesta de trabajo final de graduación por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de las respectivas unidades académicas, sedes y secciones regionales, esta, en el caso de grado, tendrá una vigencia máxima de un año, considerado a partir de que se cuente con los permisos de investigación correspondientes, cuando corresponda. En los otros casos, el año se considera a partir de la aprobación de la propuesta.

En caso de que la persona proponente no logre concluirlo en ese período, podrá solicitar ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, una prórroga de un año. Vencido este plazo, y en condiciones de excepcionalidad, corresponderá a esta comisión determinar si concede una última prórroga por un máximo 6 meses o si el estudiante deberá presentar una nueva propuesta de trabajo final de graduación.

El plazo para presentar los trabajos finales de graduación en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 73

Producto de la situación de pandemia generada por la Covid-19, por excepción, se habilita la posibilidad de otorgar una nueva prórroga extraordinaria de hasta por un año, para todo el estudiantado de la institución que tuviera su propuesta aprobada de trabajo final de graduación durante 2021 o años anteriores, y esté o



no gozando de la prórroga ordinaria y la extraordinaria aprobada mediante el acuerdo UNA-ACUE-CONSACA-186-2020 del 2 de octubre de 2020.

Dicha prórroga podrá ser otorgada por la Comisión de Trabajos finales de Graduación previa valoración de la afectación del progreso del trabajo por motivo de la pandemia, de la imposibilidad de realizar ajustes en el trabajo, de ser necesarios, para concluir en los plazos programados, y de las condiciones académicas y presupuestarias que tenga la unidad académica, sede o sección regional para atender debidamente los trabajos finales de graduación prorrogados y los nuevos.

Se reitera la importancia de que las comisiones de trabajos finales de graduación realicen un seguimiento permanente y riguroso del progreso de los trabajos en desarrollo, en aras de garantizar el cumplimiento de plazos razonables, mantener la pertinencia y la vigencia de los resultados, y lograr que el estudiantado se gradúe y pueda incorporarse a la vida profesional.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-186-2020

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-

2021

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-157-

2021

ARTÍCULO 74. INSTANCIAS ASESORAS Y DE APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Las instancias universitarias de asesoría y aprobación de los trabajos finales de graduación serán los siguientes:



- a) La Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la unidad académica o la sección regional.
- b) El Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación (tutoría y asesoría).
- c) Tribunal evaluador.

Las instancias asesoras y de aprobación de los trabajos finales de graduación en el caso de los posgrados se regulan en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES O SECCIÓN REGIONAL.

Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional debe contar con una Comisión de Trabajos Finales de graduación. Constituye una instancia permanente nombrada por el consejo de unidad, centro, sede o sección regional para organizar, dar seguimiento y aprobar las propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación. Estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.

La instancia competente debe garantizar que la convocatoria para la conformación de la comisión se realice cada tres años y que sea un proceso abierto, participativo y transparente, con posibilidad de reelección consecutiva.



Debe haber una estrecha coordinación entre la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el personal docente de los cursos conducentes a trabajo final de graduación.

En el caso de los posgrados, le corresponde al comité de gestión académica asumir el rol y las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.

A los comités de gestión académica o la instancia correspondiente, según el reglamento interno del posgrado, les rige lo establecido en el párrafo anterior.

Es obligación de cada dirección de unidad académica, sección regional, decanatos de sedes regionales y del centro de estudios generales, según corresponda, asignar el apoyo administrativo a la comisión para ejecutar debidamente sus funciones, así como brindar seguimiento a sus estudiantes.

Quienes integren la comisión deben realizar sus labores dentro del tiempo destinado en su carga académica para reuniones y comisión.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2021.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022



ARTÍCULO 76. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.

Serán funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

- a) Analizar el anteproyecto del trabajo final de graduación para aprobarlo, solicitar modificaciones o improbarlo, con base en una recomendación del Comité Asesor. Para el pronunciamiento justificado respectivo contará con un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de que sea conocida la recomendación del Comité Asesor.
- b) Nombrar a los Comités Asesores para cada trabajo de graduación, tomando en consideración las sugerencias presentadas conjuntamente por el estudiante y el tutor.
- c) Realizar cambios en la integración del Comité Asesor, si es requerido.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.
- e) Efectuar el seguimiento del desarrollo de los trabajos de graduación.
- f) Evaluar el documento de trabajo final de graduación en el aspecto formal, antes de que sea sometido al Tribunal Evaluador.
- g) Otras funciones asignadas en otros instrumentos normativos.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 77. EL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.



El Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación estará integrado por una persona a cargo de la tutoría y dos de la asesoría, quienes deberán trabajar estrechamente respetando el enfoque y tipo de investigación que cada estudiante determine, con experiencia demostrada en el área de conocimiento en que se desarrolla el Trabajo Final de Graduación, así como en investigación; quienes asumen como equipo, la responsabilidad de orientar, dar seguimiento y apoyar el adecuado sustento académico de cada proceso de trabajo final de graduación. Este comité deberá avalar, por escrito, que el trabajo final de graduación cumple con la rigurosidad académica y los requisitos establecidos, para continuar con el trámite de presentación pública.

El Comité Asesor será nombrado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Es recomendable que quienes ejerzan la tutoría y la asesoría del Trabajo Final de Graduación, desempeñen funciones académicas en la unidad, sede o sección regional correspondiente. En caso contrario, la designación deberá ser debidamente justificada.

Quienes integren el Comité Asesor deben contar con un grado académico igual o superior al que aspira la persona estudiante con su trabajo final de graduación. En aquellos casos que participen representantes de organismos externos vinculados al trabajo final de graduación, pueden ser eximidos de este requisito previa justificación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación

No podrán formar parte del Comité Asesor del trabajo final de graduación, familiares de la persona proponente, hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

El Comité Asesor de los Trabajos Finales de Graduación en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Serán funciones del Comité Asesor:

- a) Asesorar al estudiante en el desarrollo del anteproyecto del trabajo final de graduación.
- b) Emitir pronunciamiento razonado por escrito con respecto al anteproyecto del trabajo final de graduación en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de su entrega y enviarlo a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Unidad Académica, sede y sección regional para su aprobación definitiva.
- c) Asesorar al estudiante y a su tutor durante el desarrollo del proyecto, una vez aprobado el anteproyecto.
- d) Analizar la versión preliminar del Trabajo de Graduación, aportando sugerencias y recomendaciones.
- e) Aprobar la presentación del Trabajo de Graduación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.
- f) Otras funciones asignadas en otros instrumentos normativos.



Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 79. TUTORÍA Y ASESORÍA.

Las responsabilidades de quienes como miembros conforman el Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación (tutoría y asesoría) son las siguientes:

- a) Tutoría: persona, parte del cuerpo académico o externo a este, responsable de guiar, asesorar y dar seguimiento a la población estudiantil que se halle en el desarrollo del trabajo final de graduación. Deberá llevar un control del progreso de cada estudiante, responder en el plazo máximo de un mes a las solicitudes del estudiante y consignar indicaciones y orientaciones brindadas, así como los avances preliminares y los resultados finales del trabajo de graduación. Asimismo, tiene la responsabilidad de ser vigilante ante posible plagio mediante las herramientas que la Universidad Nacional pone a su disposición u otras con las que se cuente.

- b) Asesoría: persona interna o externa responsable de colaborar con la tutoría en la asesoría de la población estudiantil que se halle en el desarrollo del trabajo final de graduación.

Al menos uno de los miembros del Comité Asesor debe ser académico de la Universidad Nacional.

Los miembros del Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación deben dar seguimiento constante al trabajo que ejecuta el estudiantado. La revisión y la respuesta a los avances no deberán superar los quince días hábiles, a menos que



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

se acuerde conjuntamente con la(s) persona(s) involucradas un plazo mayor, mutuo acuerdo que constará por escrito con las razones que lo motiva.

La tutoría y asesoría en el caso de los posgrados se regulan en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 80. TRIBUNAL EVALUADOR.

El Tribunal Evaluador es el órgano académico que realiza la valoración y la calificación del trabajo final de graduación.

El Tribunal Evaluador está integrado por quien ocupe el decanato de facultad, centro o sede (o su representante) quien preside; quien ocupe la dirección de la unidad académica (o su representante), miembros del Comité Asesor (una persona a cargo de la tutoría y dos de la asesoría) y una persona como colaboradora externa cuando la unidad académica lo considere oportuno.

En aquellos casos en que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación considere que la ejecución del trabajo de graduación no requiere de un Comité Asesor, deberá recomendar al consejo de unidad a las personas que como miembros sustituirán a este comité dentro del Tribunal Evaluador.

En el caso de las secciones regionales, el Tribunal Evaluador será presidido por una persona del cuerpo académico que designe como su representante quien ocupe la Rectoría Adjunta.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Para la presentación pública del trabajo final de graduación, presenciales o virtuales, deberán participar al menos las personas que ejercen los siguientes cargos: la decanatura (o su representante), la dirección de la unidad académica (o su representante) y la tutoría. En el caso de las secciones regionales, la persona designada por quien ocupe la rectoría adjunta, la dirección de la sección regional y la tutoría.

Una vez concluida la presentación pública del trabajo final de graduación, se levantará un acta que indique el resultado (aprobado o reprobado), la calificación numérica, la mención (si corresponde) y las recomendaciones (si las hubiera). La calificación emitida por el Tribunal Evaluador es inapelable.

No podrán formar parte del tribunal evaluador del trabajo final de graduación, familiares de la persona proponente, hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.

El tribunal evaluador en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014 y según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-652-2017 del 5 de diciembre de 2017 y publicado en UNA-GACETA 17-2017.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 81. MENCIONES EN LOS TÍTULOS.

Las menciones en grado y posgrado que se podrán otorgar en la Universidad Nacional serán las siguientes:

- a) Cum laude: con honor.
- b) Magna cum laude: con grandes honores.
- c) Summa cum laude: con el más grande de los honores.

El Tribunal Evaluador podrá conceder una de estas menciones a un trabajo final de graduación que ha sido calificado con una nota de diez. En el caso de programas en los que la evaluación de los trabajos finales de graduación no utiliza la escala numérica, se deberá, para efectos de la aplicación de la presente normativa, convertirla en cuantitativa.

El otorgamiento de una mención deberá ser por decisión unánime de las personas que como miembros constituyen el tribunal y su justificación constará en el acta de graduación correspondiente.

Para el otorgamiento se tomará en cuenta la calidad del trabajo final de graduación y el grado de excelencia alcanzado en todas sus dimensiones: condiciones de su realización, aportes al campo de estudio, originalidad, rigurosidad metodológica, así como los aspectos formales del informe escrito y la presentación pública.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 82. SOBRE LA APELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS MENCIONES.

El otorgamiento de menciones por el tribunal es discrecional, por lo que cualquier resolución en este campo es inapelable. La mención es renunciable.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 83. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA EL CUERPO ACADÉMICO.

Corresponderá a la autoridad superior jerárquica del cuerpo académico universitario que participe en el proceso de diseño, ejecución y aprobación del trabajo final de graduación (miembros de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la unidad académica o sección regional, Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación y Tribunal Evaluador), iniciar la investigación disciplinaria y definir las correspondientes responsabilidades, en caso de que exista evidencia de un incumplimiento de sus deberes.

Esta investigación deberá ser iniciada por una denuncia interpuesta por cualquier persona, entre las que pueden figurar la población estudiantil afectada, o bien de oficio, cuando la persona superior jerárquica tenga elementos suficientes sobre la comisión de una posible falta.

Tanto la investigación como las eventuales sanciones se ejecutarán de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

En el caso de que una persona tutora no responda a los deberes propios de tal designación, por cualquier razón por más de un mes, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación nombrará, en común acuerdo con el estudiante, a otra persona en la tutoría, previa recomendación del Comité Asesor.

Quienes ejercen la tutoría y la asesoría serán responsables de detectar y denunciar plagio. De no hacerlo, se podría incurrir en responsabilidad disciplinaria por falta de probidad.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 84. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

Las investigaciones disciplinarias y las eventuales sanciones a la población estudiantil se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario.

En caso de que se compruebe plagio durante la elaboración de un trabajo final de graduación, quien ocupe la coordinación del posgrado, la dirección de la unidad académica, sección regional o el decanato de sede regional deberá informar, oficialmente, la reprobación del trabajo a la población estudiantil implicada en el plagio. Si esta desea continuar con su proceso de graduación, podrá optar por la elaboración de un nuevo proyecto, pero con una temática diferente a la del trabajo reprobado.

En caso de que la persona interesada no cumpla con las responsabilidades asignadas como estudiante, la tutoría lo comunicará inmediatamente a la



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Comisión de Trabajos Finales de Graduación y a quien ocupe la coordinación del posgrado dirección de la unidad académica o de la sección regional, al decanato de sede regional o la coordinación del posgrado, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En caso de que la persona tutora o asesora no cumpla con las responsabilidades asignadas, el estudiante lo comunicará inmediatamente a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y a quien ocupe la dirección de la unidad académica o de la sección regional, al decanato de sede regional o la coordinación del posgrado, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En el caso de trabajos finales de graduación que se desarrollen en grupos, cada estudiante deberá cumplir con las obligaciones que a título personal se deriven de esta dinámica. De lo contrario, la tutoría lo comunicará inmediatamente a quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional, coordinador de posgrado o al decanato de sede regional, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En caso de que el postulante opte por retirarse del trabajo final de graduación, se deberá presentar una carta al Comité Asesor y a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, mediante la cual exponga las razones de su renuncia.

En las modalidades de graduación conformadas por dos o más estudiantes, el resto de los estudiantes podrán continuar con el desarrollo del trabajo final de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

ARTÍCULO 85. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto de los productos desarrollados en el marco de un trabajo final de graduación que se realiza de forma individual pertenece única y exclusivamente al estudiante que lo desarrolla. En el caso de que el estudiante se retire del trabajo final de graduación, no existe una obligación de su parte de ceder ni autorizar el uso de tales productos a ningún otro estudiante ni tampoco a la Universidad; sin que esto constituya un obstáculo, en caso de que voluntariamente desee ceder sus derechos intelectuales en favor de la Institución.

En cuanto a la paternidad de la creación y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, respecto de los productos que se deriven a partir de un trabajo final de graduación en que participen dos o más estudiantes, cada uno de los integrantes que conforma el equipo de investigación figurará como autor, lo que implica que gozará solidariamente tanto de los derechos patrimoniales como de los morales sobre dicho trabajo y sus resultados.

En el caso de trabajos finales de graduación con pluralidad de estudiantes descrito en el párrafo anterior, previo a iniciar el trabajo final de graduación, los estudiantes asumirán el compromiso de ceder sus derechos patrimoniales de propiedad intelectual al resto de sus compañeros, en el caso de separarse o renunciar a formar parte de la investigación. Para ello, cada estudiante deberá formalizar la cesión y los términos de esta, mediante el instrumento jurídico correspondiente que se establece en el procedimiento relacionado a este numeral). El documento indicado, será requisito exigido por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para aprobar el inicio del trabajo final de graduación.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

En todo producto derivado de un trabajo final de graduación, se debe indicar la afiliación a la Universidad Nacional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 85:

Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Docencia elaborar, a más tardar al 31 de agosto de 2021, un procedimiento que regule la formalización de la cesión y los términos de ésta en el caso de trabajos finales de graduación con pluralidad de estudiantes.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-20201.

ARTÍCULO 86. EXCEPCIONES A LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

Respecto de los presupuestos de titularidad de la propiedad intelectual en manos de los estudiantes expuestos en el artículo 85, se establecen las siguientes excepciones en cuanto la titularidad de los derechos patrimoniales:

- a) Cuando el trabajo final de graduación se desarrolla dentro de una institución pública, empresa privada u otra entidad, en cuyo caso, al mediar condiciones contractuales, la titularidad de los derechos de propiedad



intelectual se sujetará a lo regulado en el respectivo instrumento contractual previamente negociado entre el estudiante y la institución pública, empresa privada u otra entidad según corresponda.

- b) Cuando un tercero conceda una beca o subvención a un estudiante puede decidir ser el titular de la propiedad intelectual creada por el estudiante, siempre y cuando, dicho estudiante y la Universidad hayan autorizado previamente la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual y dicho consentimiento no contravenga la legislación nacional en la materia.
- c) Cuando el Trabajo Final de Graduación se desarrolla en el marco de la ejecución de programas, proyectos o actividades académicas (PPAA) o en el marco de la ejecución de Acciones de Relaciones Externas (ARES) de la Universidad Nacional, en cuyo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual pertenecen a la Universidad Nacional, lo cual deberá constar en el compromiso o contrato establecido para tal efecto.

Con respecto a nuevas obras derivadas del trabajo final de graduación, y de común acuerdo entre estudiante y alguno (s) de los miembros del Comité asesor, éstos pueden considerarse como coautores, si el aporte intelectual de ellos a la nueva obra se considera significativo y suficiente dentro del nuevo proceso creativo.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



ARTÍCULO 87. CONFIDENCIALIDAD DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

En casos debidamente justificados, las comisiones de trabajos finales de graduación de las unidades académicas, secciones regionales y sedes podrán autorizar al estudiantado para que desarrolle su trabajo final de graduación en empresas o instituciones donde sea requisito la obligación de guardar confidencialidad sobre la información y la documentación obtenida para realizar la investigación.

No obstante, dicha autorización se podrá conferir cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La confidencialidad no atenta contra los requisitos académicos que debe contener el documento escrito resultante del trabajo final de graduación.
- b) La confidencialidad no atenta contra los requerimientos académicos exigidos para la presentación y evaluación de la respectiva defensa oral y pública.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 88: CONTENIDO DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad, con respecto al contenido y a los resultados del trabajo final de graduación, se refiere a la divulgación parcial de la información que pueda comprometer los intereses de la Universidad Nacional u otra institución, de las empresas o las organizaciones no gubernamentales; así como a la vigencia en el tiempo en que se mantendrá dicha restricción. Los términos de la confidencialidad deberán señalarse en el compromiso previo que se suscriba entre estudiante,



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Universidad Nacional u otra institución, empresa u organización no gubernamental, según corresponda.

En el respectivo proceso de evaluación académica, quienes conforman la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, el Comité Asesor y el Tribunal Evaluador recibirán para su evaluación un documento completo sin ningún tipo de restricción, que señale claramente las secciones confidenciales del trabajo final de graduación, con su respectiva justificación.

En estos casos y desde el momento en que la Comisión de Trabajos finales de Graduación tenga conocimiento sobre la confidencialidad que cubrirá al tema de investigación, los miembros de los órganos señalados en el párrafo previo deberán suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad mediante el cual se obligan a no revelar o divulgar la información confidencial que ha sido puesta bajo su conocimiento.

Finalmente, en la defensa oral y pública se codificará la información definida como confidencial.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 89. CONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN.

Cuando en el planteamiento de la propuesta o el desarrollo del trabajo final de graduación se determine por el estudiante, la Universidad Nacional u otra entidad pública o privada que se vincule como parte o auspiciante de la investigación, que del trabajo final de graduación pueden derivarse resultados susceptibles de protección intelectual (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

comerciales, obtenciones vegetales u otros), estos se podrán mantener confidenciales mientras se realizan los trámites registrales para obtener su correspondiente protección.

Para tales efectos, se aplicarán las mismas reglas de confidencialidad contenidas en los artículos 87 y 88.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 90. CONSULTA Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Cada trabajo final de graduación forma parte del patrimonio académico institucional. Una vez aprobado por el Tribunal Evaluador respectivo e incorporadas las observaciones realizadas en el acto de defensa, deberá ser depositado el documento en formato digital, para efectos de consulta, comunicación pública y difusión con fines académicos, en las bibliotecas y repositorios institucionales respectivos.

En caso de que exista confidencialidad parcial de los resultados del trabajo final de graduación, según lo indicado en los artículos precedentes, deberá anexarse al documento una explicación sobre las razones y la extensión específica de la parte confidencial del documento.

En relación con aquellos resultados susceptibles de protección intelectual, el documento en formato digital deberá actualizarse una vez finalizados los trámites registrales para obtener su correspondiente protección.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

En los casos en los que no exista confidencialidad, el o los estudiantes pueden divulgar resultados parciales de su trabajo final de graduación en eventos académicos (congresos, simposios, seminarios) de corte nacional o internacional antes de su defensa pública.

Corresponde en estos casos, al Comité Asesor y al Tribunal Evaluador, velar porque no se presenten situaciones de potencial auto plagio o de transgresión de derechos de autor ante la cesión de estos a la organización del evento o publicación; para esto los autores están imposibilitados a incorporar el texto íntegro de su ponencia o similar, dentro del documento del Trabajo Final de Graduación.

Conforme a lo anterior, el o los estudiantes pueden desarrollar las ideas que ya han sido validadas en el evento o publicación, pero con una nueva forma de expresión o redacción; así como utilizar la posibilidad de realizar las citas textuales que se consideren académicamente pertinentes de su propia ponencia o publicación.

En aquellas circunstancias en que, la modalidad de trabajo final de graduación consista propiamente en la monografía o compendio de artículos científicos publicados, el estudiante deberá negociar previamente a someter el producto a la organización del evento o publicación, una licencia que le habilite por el organizador para utilizar este de forma íntegra en el trabajo final de graduación sin violentar los derechos concedidos a esta.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 90.

A más tardar al 31 de agosto de 2021, el Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional, deberá aprobar y publicar un procedimiento para el cumplimiento de los requisitos institucionales de la presentación de los trabajos

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-20201.

CAPÍTULO XIII SOBRE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 91. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS.

La Vicerrectoría de Docencia garantizará que este reglamento sea conocido por docentes y estudiantes mediante diversas estrategias de comunicación, procesos de inducción y capacitación a las asociaciones estudiantiles.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTE REGLAMENTO.

Le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia la aprobación de los procedimientos relacionados con la ejecución de este reglamento. Estos serán publicados en la Gaceta universitaria.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



ARTÍCULO 93. DEROGATORIA.

El capítulo XII de este reglamento deroga el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de Grado de la Universidad Nacional, comunicado en el oficio SCU-282-2014 del 21 de febrero de 2014 y publicado en UNA-GACETA n.º 3-2014 el 28 de febrero de 2014.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 94. VIGENCIA.

Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-GACETA.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO 1:

Se deroga

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

TRANSITORIO 2:

Las facultades, centros, sedes, así como las unidades académicas presentarán la reglamentación y la normativa de su competencia, a la Dirección de Docencia, en un plazo de cincuenta días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo general del Consaca, citado en el transitorio 1, en la Gaceta universitaria.



TRANSITORIO 3:

El Consejo Central de Posgrado presentará los ajustes a la reglamentación y la normativa correspondientes del Sepuna, a la Dirección de Docencia, en un plazo de cincuenta días hábiles posteriores a la aprobación institucional de este instrumento.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

PRESENTACIÓN:

CAPÍTULO I

SOBRE EL OBJETIVO Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES.

CAPÍTULO II

SOBRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 5. RESPETO A LAS CAPACIDADES Y LAS NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES.



- ARTÍCULO 6. INDUCCIÓN A LA CARRERA
ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES CURRICULARES.
ARTÍCULO 8. DEL GUÍA ACADÉMICO.
ARTÍCULO 9. DE LA REPETICIÓN DE CURSOS.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS

- ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.
ARTÍCULO 11. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL CURSO.
ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.
ARTÍCULO 13. ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.
ARTÍCULO 14. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA EVALUACIÓN

- ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17:
ARTÍCULO 18. ESCALA DE EVALUACIÓN.
TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18: Se deroga.
ARTÍCULO 19. OTROS SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.
ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.
ARTÍCULO 22. NÚMERO DE EVALUACIONES.
ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN.
ARTÍCULO 24. PLAGIO.
ARTÍCULO 24 BIS. EFECTOS ACADÉMICOS Y SANCIONES EN CASO DE PLAGIO COMPROBADO.
ARTÍCULO 25. COPIA.

CAPÍTULO V SOBRE LAS AUSENCIAS

- ARTÍCULO 26. AUSENCIA ESTUDIANTIL A UNA EVALUACIÓN.
ARTÍCULO 27. AUSENCIA DE LA PERSONA A CARGO DE UNA EVALUACIÓN.
ARTÍCULO 28. AUSENCIA DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEL CURSO.

CAPÍTULO VI SOBRE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

- ARTÍCULO 29. PRUEBA EXTRAORDINARIA.
TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41: Se deroga.
ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRUEBA EXTRAORDINARIA.
ARTÍCULO 31. SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICAN PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.
TRANSITORIO AL ARTÍCULO 31: Se deroga.



ARTÍCULO 32. PERÍODO ENTRE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTA FINAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32: Se deroga.

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y REPORTE DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 34. ENTREGA DE LAS EVALUACIONES CALIFICADAS.

CAPÍTULO VII

SOBRE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

ARTÍCULO 37. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD Y NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE PRESENTAR LA EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA.

ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 40. FALLO DEL TRIBUNAL.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41: Se deroga.

ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE DERECHOS.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42:

ARTÍCULO 43. DEL REPORTE DE INCOMPLETO EN LOS CURSOS.



ARTÍCULO 44. MATRÍCULA CONDICIONADA.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44:

ARTÍCULO 45. PLAZO PARA ENTREGAR LAS ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CALIFICACIONES.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 45: Se deroga.

ARTÍCULO 46. MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

CAPÍTULO IX

SOBRE LA RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 48. CAUSAS QUE AMERITAN LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

ARTÍCULO 50. REPORTE EN LAS ACTAS DE CURSO EN CASO DE RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

ARTÍCULO 51. REGRESO A LOS CURSOS.

CAPÍTULO X

SOBRE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

ARTÍCULO 52. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 53. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA PERSONA A CARGO DEL CURSO.

ARTÍCULO 54. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.

ARTÍCULO 55. REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 56. MATRÍCULA PROVISIONAL POR APELACIÓN EN PROCESO.



ARTÍCULO 57. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD.

CAPÍTULO XI

DEL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.

ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

ARTÍCULO 60. EVALUACIÓN DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 60: Se deroga.

ARTÍCULO 61. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

CAPÍTULO XII

TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 62. OBJETIVO DE ESTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 63. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 64. FINES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 65. OPCIONES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.

ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67.:



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES Y SECCIONES REGIONALES.
- ARTÍCULO 69: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPAN LOS DECANATURAS, LAS DIRECCIONES Y LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS.
- ARTÍCULO 70: COMPETENCIAS DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.
- ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES.
- ARTÍCULO 72. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 73. PLAZO PARA PRESENTAR LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 73:
- ARTÍCULO 74. INSTANCIAS ASESORAS Y DE APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.
- ARTÍCULO 76. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.
- ARTÍCULO 77. EL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 79. TUTORÍA Y ASESORÍA.
- ARTÍCULO 80. TRIBUNAL EVALUADOR.
- ARTÍCULO 81. MENCIONES EN LOS TÍTULOS.



ARTÍCULO 82. SOBRE LA APELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS MENCIONES.

ARTÍCULO 83. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA EL CUERPO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 84. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 85. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 85:

ARTÍCULO 86. EXCEPCIONES A LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 87. CONFIDENCIALIDAD DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 88: CONTENIDO DE LA CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 89. CONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 90. CONSULTA Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 90.

CAPÍTULO XIII

SOBRE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 91. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS.

ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 93. DEROGATORIA.

ARTÍCULO 94. VIGENCIA.



TRANSITORIOS

TRANSITORIO 1: Se deroga.

TRANSITORIO 2:

TRANSITORIO 3:

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 1 DE
JUNIO DE 2006,
ACTA N.º 2762**

**MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LAS SIGUIENTES
ACTAS:**

ACTA N.º 2808 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
ACTA N.º 2818 DEL 15 DE FEBRERO DE 2007.
ACTA N.º 2970 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008.
ACTA N.º 3047 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.
ACTA N.º 3123 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.
ACTA N.º 3332 DEL 26 DE SETIEMBRE DE 2013.

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LAS SIGUIENTES ACTAS:

ACTA N.º 8 DEL 6 DE ABRIL DE 2016.
ACTA N.º 21 DEL 20 DE JULIO DE 2016.
ACTA N.º 29 DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2016.
ACTA N.º 48 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017.
ACTA N.º 12-2020 DEL 22 DE ABRIL DE 2020.
ACTA N.º 13-2020 DEL 29 DE ABRIL DE 2020.



ACTA N.º 16-2020 DEL 20 DE MAYO DE 2020.
ACTA N.º 29-2020 DEL 2 DE SETIEMBRE DE 2020.
ACTA N.º 30-2020 DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2020.
ACTA N.º 33-2020 DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2020.
ACTA N.º 38-2020 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.
ACTA N.º 7-2021 DEL 10 DE MARZO DE 2021.
ACTA N.º 20-2021 DEL 16 DE JUNIO DE 2021.
ACTA N.º 29-2021 DEL 1º DE SETIEMBRE DE 2021.
ACTA N.º 37-2021 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ACTA N.º 28-2022 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.
ACTA N.º 34-2022 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022.
ACTA N.º 41-2022 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2022

Este reglamento fue publicado en *UNA-GACETA* 11-2006, oficio SCU-929-2006, del 7 de junio de 2006, mediante el acuerdo del Consejo Universitario, según el artículo tercero, inciso III, de la sesión del 1 de junio de 2006. De conformidad con el artículo quinto, inciso único, de la sesión del 9 de febrero de 2006, acta n.º 2732 se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento y las modificaciones incorporadas.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

UNA-CONSACA-ACUE-107-2022

8 de diciembre de 2022

Les transcribo el acuerdo n°7, del acta n.º 41-2022, artículo 3, inciso 3.5, del Consejo Académico, sesión ordinaria celebrada el jueves 8 de diciembre de 2022.

CONVOCATORIA AL CONCURSO FUNDER 2024-2026

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-VE-OFIC-578-2022, del 11 de noviembre de 2021, suscrito por el Ph.D. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión, mediante el cual remite a Consaca los lineamientos y el cronograma de la Convocatoria FUNDER 2024-2026.

CONSIDERANDO:

1. Que el propósito del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (FUNDER) es:

“Estimular la formulación y ejecución de propuestas que promuevan el desarrollo regional e incentivar acciones académicas entre las sedes y secciones y otros programas regionales con las Facultades, Centros y Unidades Académicas de la Institución, incluidas las estaciones biológicas ubicadas en diversas regiones del país” (Reglamento del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (Funder) publicado en UNA Gaceta N.º 20-2016, art.2).

2. El Reglamento del FUNDER en su artículo 5 establece que: *“El órgano responsable de la asignación de los recursos y seguimiento de su ejecución es el Consejo Académico (CONSACA)”*.
3. En el Artículo 5, Inciso a., del Reglamento del FUNDER se establece que es función del CONSACA: *“Definir anualmente los lineamientos de la*



convocatoria al concurso, a propuesta de la dirección de extensión para el financiamiento de propuestas académicas con base en las prioridades regionales e institucionales y los criterios específicos para el Fondo”.

4. Los criterios establecidos en el Artículo 9, Incisos a, b, c, d, e, f y g del Reglamento FUNDER referente a la convocatoria y la asignación de recursos, el Consaca considerará los siguientes criterios:

a. Concordancia de la propuesta académica con las áreas estratégicas de conocimiento de desarrollo institucional, el Plan Estratégico de la correspondiente sede o sección regional, las Políticas de desarrollo regional institucional y los Planes Estratégicos de las correspondientes unidades académicas, facultades y centros, así como con los lineamientos establecidos en el Estatuto Orgánico.

b. Propuestas que promuevan el desarrollo regional e incentiven acciones académicas entre las sedes o secciones regionales y otros programas regionales, incluyendo las facultades, centros, unidades académicas y estaciones biológicas.

c. Preferencia por iniciativas académicas que planteen un abordaje multidisciplinario o bien interdisciplinario.

d. Preferencia por proyectos que integran dos o más áreas académicas (Docencia, Investigación, Extensión, Producción, Gestión Académica).

e. Los proyectos académicos deben orientarse, a los sectores sociales menos favorecidos de nuestra sociedad.

f. Los proyectos académicos deben incorporar en forma sustantiva estudiantes dentro de las actividades programadas. La participación estudiantil debe estar claramente identificada, detallándose las actividades académicas que asumirán.

g. Los proyectos académicos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en cada convocatoria.

5. La solicitud hecha por el Ph.D. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión, sobre la apertura de la convocatoria al Concurso Funder 2024-2026, según oficio UNA-VE-OFIC-578-2022, del 11 de noviembre de 2022, en donde se destaca lo siguiente:



1. La convocatoria FUNDER 2024-2026 cuenta con un presupuesto de ¢150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones).
2. El monto máximo por financiar por propuesta académica es de ¢15.000.000 (quince millones de colones).
3. El periodo de ejecución de las propuestas debe ser de tres años.
4. Los recursos otorgados serán destinados en un 80% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 20% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía. En ningún caso podrán ser utilizados en el presupuesto laboral.
5. Las propuestas presentadas al concurso se regirán por el reglamento para la gestión de los PPAA y la normativa institucional vigente (artículo 10 del Reglamento FUNDER, Gaceta extraordinaria n.º 20-2016 al 30 de noviembre de 2016).
6. El análisis desarrollado por los miembros de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades académicas (CPPPA) de CONSACA sobre la propuesta que consideró:
 - a. Que el fondo Funder es un mecanismo de apoyo institucional a las regiones y como resultado de la buena participación y la mejora en la calidad de las propuestas académicas presentadas en las convocatorias anteriores, es pertinente realizar una nueva convocatoria para el 2024-2026.
 - b. La importancia de una asignación de recursos económicos para apoyar a las propuestas académicas de las regiones y que se cuenta con un monto total de ¢150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones), para poder ser ejecutados en un periodo de 3 años.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. PUBLICAR LA CONVOCATORIA AL CONCURSO FUNDER 2024-2026, COMO SIGUE:



CONVOCATORIA FUNDER 2024-2026

El Consejo Académico de la Universidad Nacional convoca a la comunidad académica a la presentación de propuestas para ser financiados por el Fondo Universitario para el Desarrollo Regional, en adelante FUNDER.

I. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS AL CONCURSO FUNDER 2024-2026

Con el propósito de orientar a las personas académicas que participarán de este concurso, y con la finalidad de homogeneizar la presentación de las propuestas, se establecen los siguientes lineamientos:

1. La convocatoria FUNDER 2024-2026 cuenta con un presupuesto de $\text{¢}150.000.000$ (ciento cincuenta millones de colones).
2. El monto máximo por financiar por propuesta académica es de $\text{¢}18.750.000$ (dieciocho millones setecientos cincuenta mil colones).
3. El periodo de ejecución de las propuestas debe ser de tres años.
4. Los recursos otorgados serán destinados en un 80% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 20% al financiamiento de inversiones de equipos de baja cuantía. En ningún caso podrán ser utilizados en el presupuesto laboral.
5. La persona responsable de la propuesta debe participar con jornada paga y ser de una sede, sección regional o estación.
6. No se considera en el proceso de evaluación propuestas cuyo responsable al 01 de enero de 2024, tengan un máximo dos PPAA vigentes con financiamiento FUNDER.
7. Las propuestas presentadas al concurso se registrarán por el reglamento para la gestión de los PPAA y la normativa institucional vigente (artículo 10 del Reglamento FUNDER, Gaceta extraordinaria nº 20-2016 al 30 de noviembre de 2016).
8. Las personas académicas integrantes de la Comisión Dictaminadora FUNDER 2024-2026 no podrán formar parte del equipo que postulan las propuestas concursantes.



9. La Comisión Dictaminadora FUNDER 2024-2026, evaluará solo aquellas propuestas que hayan sido entregadas con la documentación completa. La comisión tendrá la potestad de solicitar aclaraciones relacionadas con los requisitos o el procedimiento de la convocatoria, las cuales de ninguna forma serán subsanaciones de requisitos de faltantes.
10. La Comisión Dictaminadora del FUNDER 2024-2026 recomendará al CONSACA las propuestas con nota mayor a 70%, sin embargo, la asignación de los recursos se hará de forma descendente, considerando el monto de la convocatoria.
11. La atención de los temas priorizados por las regiones y que se resumen a continuación: disminución de la brecha educativa, apoyo organizaciones en formulación de propuestas para presentación ante asociaciones e instancias estatales, encadenamientos productivos y cadenas de valor para pequeños productores, modelos de turismo sostenible y fomento de capacidades en turismo comunal, aprendizaje del inglés, acceso y disponibilidad de agua potable, uso y adopción tecnológica de apoyo a los sectores productivos y sociales, manejo y restauración de humedales, agricultura de precisión, agroindustrial y valor agregado, rescate cultural, salud mental, igualdad de género, migración y movimientos humanos, emprendedurismo e incubadoras de negocios, desarrollo de módulos STEAM para MiPymes.
12. La inclusión de los siguientes puntos en cada una de las propuestas:
 - a. Georreferenciación en el SIA.
 - b. Justificación del presupuesto.
 - c. Desarrollo en la metodología la estrategia que se implementará para **a)** vincular a la población estudiantil en las actividades y acciones planteadas en la propuesta; **b)** vincular los grupos meta y los actores externos; **c)** incidir en la institucionalidad pública o privada de la región, territorio o localidad; **d)** generar capacidades humanas, tecnológicas, materiales y de autogestión en los grupos participantes.
 - d. Desarrollo en la justificación de **a)** las necesidades identificadas y los resultados esperados, **b)** cómo se integra el enfoque inter y transdisciplinario en la problematización a atender, **c)** cómo lo planteado responde a las áreas estratégicas vigentes o emergentes del conocimiento para el desarrollo de las regiones, **d)** la



importancia de las alianzas (lo que se busca trabajar) con los actores externos para el abordaje de las necesidades.

13. La atención del artículo 9 del Reglamento Funder (UNA-Gaceta extraordinaria N.º 20-2016) y lo mencionado en el Plan de Mediano Plazo 2023-2027 (ALCANCE N°1 A LA UNA-GACETA N° 11-2022 al 8 de setiembre de 2022) relacionado con:

- a. Concordancia de las propuestas con las áreas estratégicas de conocimiento de desarrollo institucional, el plan estratégico de la sede o sección regional, las políticas de desarrollo regional institucional y los planes estratégicos de las correspondientes unidades académicas, facultades y centros, así como con los lineamientos establecidos en el estatuto orgánico.
- b. Propuestas que promueven el desarrollo regional e incentiven acciones académicas entre las sedes, secciones y estaciones con otras instancias académicas de la universidad y diferentes actores regionales.
- c. Propuestas con abordajes multidisciplinarios o bien interdisciplinarios.
- d. Propuestas con integración de dos o más áreas académicas (docencia, investigación, extensión, producción, gestión académica).
- e. Preferencia por propuestas orientadas a los sectores sociales menos favorecidos de la sociedad.
- f. Los proyectos académicos deben incorporar en forma sustantiva estudiantes dentro de las actividades programadas. La participación estudiantil debe estar claramente identificada, detallándose las actividades académicas que asumirán.
- g. Los proyectos académicos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en cada convocatoria. La atención de visitas de seguimiento en campo durante la vigencia del proyecto, la participación en los procesos de capacitación relacionados con la gestión del proyecto, el fortalecimiento de capacidades y la integración de indicadores desde los observatorios regionales, será prioridad para los equipos de las propuestas ganadoras. La calendarización de las visitas de campo y las capacitaciones, la comunicará la Vicerrectoría de Extensión.



II. CRITERIOS QUE SE CONTEMPLAN EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA:

La Comisión Dictaminadora del FUNDER 2024-2026, evaluará las propuestas según los siguientes criterios:

1. Promueve la articulación entre las sedes, sección regional o estaciones, entre sí o con otra u otras unidades académicas y centros.
2. Considera las áreas estratégicas vigentes o emergentes del conocimiento establecidas en los planes estratégicos de las sedes, sección y facultades participantes para el desarrollo de las regiones.
3. Define procesos, prácticas o actividades académicas, junto con otros actores regionales para generar conocimiento y capacidades que contribuyan a la calidad de las poblaciones interlocutoras.
4. Establece alianzas con el marco institucional público y privado, nacional o internacional para una acción sustantiva integradora en la región.
5. Propone una estrategia metodológica para lograr la participación de la población meta y actores externos (instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales públicas y privadas).
6. Integra un enfoque inter o multidisciplinario en la problematización a atender.
7. Muestra coherencia entre título, problema de estudio, marco teórico, metodología, objetivos, indicadores, actividades, productos y cronograma.
8. Incluye la sistematización y la socialización de experiencias que estimulen la generación de conocimiento dialógicos, como parte de los objetivos o las actividades.
9. Favorece la incorporación de estudiantes de grado y posgrado mediante la participación sustantiva en las actividades que se desarrollen y aportan a su formación profesional e integral.
10. Los recursos solicitados son consecuentes con los objetivos, las actividades, los productos y los plazos planteados.
11. Los perfiles profesionales de los participantes reflejan la experiencia académica en la temática de la propuesta.
12. Establece una estrategia metodológica para la incidencia en la funcionalidad de la institucionalidad pública y en las alianzas público-privadas de las regiones, territorios y localidades.
13. Contribuye a la generación de capacidades humanas, tecnológicas, materiales de autogestión en los grupos participantes.



14. Plantea resultados concordantes con el fortalecimiento del bienestar regional o territorial y de la población meta a partir de la solución de necesidades identificadas.
15. Contribuye a la generación de las capacidades humanas, tecnológicas, materiales de autogestión en los grupos participantes.

III. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:

El equipo proponente deberá presentar la siguiente documentación en un único archivo en formato PDF en una carpeta Drive, a la secretaria de gestión de PPAA, al correo electrónico: ppaa@una.acr. La carpeta Drive debe estar titulada con el código y nombre de la propuesta, indicando para cada uno de los archivos, el código y el nombre del archivo; ejemplo: 240-23Justificación de presupuesto, 240-23Formulación de proyecto, 240-23Minuta de la sesión de análisis, entre otros. Toda la documentación a continuación listada debe encontrarse en el SIA al momento del envío:

- a. Formulación completa en estado presentado.
- b. Minuta de la sesión de análisis.
- c. Matrices de evaluación de la sesión de análisis firmadas y adjuntas en el módulo de matrices del SIA.
- d. Acuerdo de aprobación de los consejos de las sedes, sección regional, unidades, centros, tanto titular como participantes, donde se menciona a nivel de considerandos lo siguiente:
 - Las personas proponentes están al día con sus obligaciones académicas de entrega de informes y productos de PPAA, vigentes o concluidos, ejecutados con cualquier fondo.
 - La incorporación en la propuesta de las observaciones planteadas durante la sesión de análisis.
- e. Documento compromiso de los entes externos a la UNA que participan en la propuesta cuando corresponda (incluido como adjunto en el SIA).
- f. Presupuesto formulado en el SIA por año, anexando un archivo Excel con la distribución por cuenta, familia y subfamilia (lenguaje SIGESA), tanto para el presupuesto de inversión como el operativo, en atención a las disposiciones del Programa de Gestión Financiera y la Proveeduría Institucional. Los catálogos actualizados de cuentas y subcuentas se pueden solicitar al correo electrónico hazel.montoya.gamboa@una.cr
- g. Presupuesto justificado con el detalle de los insumos requeridos para la ejecución de la propuesta.
- h. Perfiles profesionales de responsable y participantes (no *curriculum*) que demuestren la experiencia en la temática atendida por el proyecto.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Este debe incluir: nombre y apellidos, grado académico, correo electrónico institucional, teléfono y la experiencia académica relacionada con la temática de la propuesta.

Las propuestas ganadoras deberán presentar los refrendos de las facultades participantes una vez que se les designe como tales. Será responsabilidad de las sedes, sección o estación biológica **titular**, la gestión y la entrega de los refrendos ante la secretaría de PPAA, los cuales son requeridos para generar la asignación de código presupuestario y la respectiva apertura en el SIA.

No se recibirán propuestas que no cuenten con la totalidad de los documentos solicitados al **28 de abril de 2023**, fecha límite para la recepción de propuestas.

IV. CRONOGRAMA DEL PROCESO

- c. **Febrero-marzo 2023**, asesorías y acompañamientos a los equipos formuladores por parte de la Vicerrectoría de Extensión.
- d. **28 de abril de 2023**, fecha límite para la recepción de propuestas y requisitos al correo electrónico ppaa@una.cr
- e. **02 al 19 de mayo del 2023**, proceso de evaluación de la Comisión Dictaminadora.
- f. **01 de junio de 2023**, entrega al CONSACA de los resultados por la Comisión Dictaminadora.
- g. **30 de junio de 2023**, publicación de los resultados por parte del CONSACA.

ACUERDO FIRME.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

UNA-CONSACA-ACUE-108-2022

8 de diciembre de 2022

Les transcribo el acuerdo n°8, del acta n.º 41-2022, artículo 3, inciso 3.6, del Consejo Académico, sesión ordinaria celebrada el jueves 8 de diciembre de 2022.

PROPUESTA DE CONVOCATORIA CONCURSO UNA-REDES 2024.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-VI-OFIC-738-2022, del 24 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; mediante el cual remite propuesta convocatoria del concurso UNA-REDES 2024 y se solicita nombrar la Comisión Técnica Asesora UNA-Redes.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Fondo para el Establecimiento de Redes, artículo 2, aprobado por acuerdo UNA-SCU-ACUER-2486-2017, del 16 de noviembre de 2016 (sic) y publicado en la *UNA-GACETA-16-2017*, del 1 de diciembre de 2017, que define el Objetivo del Fondo UNA-REDES como sigue:

El objetivo del Fondo UNA-REDES es financiar un incentivo para la conformación de redes cuyo propósito es avanzar estratégicamente en el fortalecimiento de grupos inter y multidisciplinarios de académicos y académicas de la Universidad Nacional, que aborden temas prioritarios, en el contexto del aporte al desarrollo de la sociedad y que generen quehacer articulado para el crecimiento académico y la contribución a la proyección universitaria por medio de alianzas entre los PPAA.

Y el artículo 6, que define las competencias del Consejo Académico como sigue:

Son competencias del CONSACA para la asignación de recursos de UNA-REDES:

- a) *Aprobar la propuesta de convocatoria del concurso, sometida por la Vicerrectoría de Investigación.*



- b) *Convocar, con base en los temas prioritarios y según los requisitos, a la presentación de iniciativas para UNA-REDES.*
 - c) *Nombrar la Comisión Técnica Asesora del concurso UNA-Redes.*
 - d) *Resolver sobre los resultados de la evaluación de las iniciativas presentados por la Comisión Técnica Asesora y aprobar en última instancia la distribución de los montos asignados.*
 - e) *Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los desarrolladores de iniciativas y beneficiarios de fondos.*
2. El oficio UNA-VI-OFIG-738-2022, del 24 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación, en el cual remite la propuesta de convocatoria para el concurso UNA-REDES 2024 y se indica: *“En esta oportunidad se requiere enfocar el fondo a garantizar la consolidación de redes temáticas ya existentes en la UNA y que no cuentan con los medios para continuar su valioso trabajo”.*
3. Los miembros de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, en su análisis, consideran que:
- a) La forma en que se plantea la convocatoria del concurso es innovadora y constituye una posibilidad de dar continuidad al trabajo de las redes que han tenido éxito durante su gestión, sin limitar el espacio para que se presenten nuevas propuestas de redes en los distintos ámbitos de la acción sustantiva.
 - b) Es oportuna la sugerencia de alinear los objetivos y las metas de las propuestas de Redes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) e incluir un tema que dé cobertura al quehacer y pertinencia en las dimensiones de cultura y arte.
 - c) Recomendar al plenario convocar el concurso UNA-REDES, tal como se describe en el por tanto de este acuerdo.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. CONVOCAR AL CONCURSO UNA-REDES-2024, COMO SIGUE:

I. LINEAMIENTOS GENERALES:

Para la convocatoria 2024, se establecen los siguientes lineamientos para la elaboración de las propuestas y la asignación de recursos:

- a) La convocatoria 2024 cuenta con un presupuesto de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones), asignado por el Gabinete de la Rectoría y aprobado por el Consejo Universitario.
- b) El monto máximo para financiar por propuesta es de ₡10.000.000 (diez millones de colones).
- c) Se entenderá por “red académica existente” cualquier alianza entre personas académicas de varias instancias, con incorporación de entes externos a la UNA o sin estos que, durante al menos dos años, hayan trabajado como un conjunto formalizado en una temática específica. Se entenderá como “formalización del trabajo conjunto” cualquier propuesta UNA-Redes o PPAA ejecutada (vigentes o cerrados). Se entenderá como “durante al menos dos años”, que debe haber tenido vigencia de un total de al menos 20 meses entre el 2016 y el 2022.
- d) La convocatoria 2024 al Fondo UNA-Redes tiene como propósito favorecer la consolidación de redes existentes, por lo que las propuestas deben indicar:
 - i. La vinculación de la propuesta con una red académica existente.
 - ii. El aporte de la propuesta a la consolidación de la red que la respalda.
 - iii. La participación de, al menos, tres instancias académicas como unidad titular y participantes de la propuesta.
- e) El Fondo UNA-Redes tiene como objetivo promover que se aproveche el potencial interdisciplinario de las redes académicas existentes para la atención



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

de temas prioritarios. Para la Convocatoria 2024, el Consaca toma como referente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adicionando un tema sobre cultura y arte, por lo cual las propuestas deben formularse como aporte a una de las siguientes líneas temáticas:

- i. El fin de la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. (ODS1)
- ii. El fin del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y la promoción de la agricultura sostenible. (ODS2)
- iii. La garantía de una vida sana y la promoción del bienestar para todos en todas las edades. (ODS3)
- iv. La garantía de una educación inclusiva, equitativa y de calidad y la promoción de oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. (ODS 4)
- v. El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento a todas las mujeres y las niñas. (ODS 5)
- vi. La garantía de la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. (ODS 6)
- vii. La garantía del acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. (ODS 7)
- viii. La promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, del empleo pleno y del trabajo decente para todos. (ODS8)
- ix. La construcción de infraestructuras resilientes, la promoción de la industrialización sostenible y el fomento de la innovación. (ODS 9)
- x. La reducción de la desigualdad en los países y entre ellos. (ODS10)
- xi. El logro de que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. (ODS 11)
- xii. La garantía de modalidades de consumo y producción sostenibles. (ODS 12)
- xiii. La adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. (ODS 13)
- xiv. La conservación y utilización en forma sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. (ODS 14)
- xv. La gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, la detención e inversión de la degradación de las tierras, la detención de la pérdida de biodiversidad. (ODS15)



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- xvi. La promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. (ODS16)
 - xvii. El fortalecimiento de los medios de ejecución y la revitalización de la alianza mundial para el desarrollo sostenible. (ODS 17)
 - xviii. La puesta en valor de la cultura como pilar del desarrollo sostenible, señalado como vacío en los ODS por la Comisión de Cultura de la Asociación Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.
- f) No se asignarán recursos económicos a más de una propuesta por línea temática. En caso de presentarse varias propuestas para una misma línea temática, se seleccionará la de mayor puntaje.
- g) El Fondo UNA-Redes promueve el trabajo interdisciplinario, por lo cual las propuestas deben indicar:
- i. La relación de las acciones planteadas con el quehacer sustantivo de unidades académicas, facultades, centros, sedes y sección regional participantes.
 - ii. La estrategia multi, inter o transdisciplinaria que se utilizará para atender la temática seleccionada.
- h) Las propuestas deben formularse con un mínimo de un año de vigencia y un máximo de tres, y saber que los recursos disponibles son para los primeros dos años de ejecución.
- i) En ningún caso, los recursos UNA-Redes podrán ser utilizados para presupuesto laboral. Se pueden incorporar estudiantes asistentes y asistentes graduados bajo el régimen becario de la UNA.
- j) No se incluirá en el proceso de evaluación aquellas propuestas en las que participen personas académicas que tengan pendientes de entrega de informes parciales, finales, resultados o productos en cualquier tipo de PPAA.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- k) Las propuestas ganadoras deberán presentar los acuerdos de refrendo de las facultades, centros y sedes, tanto de la titular como de las participantes; será responsabilidad de las unidades académicas titulares la gestión de estos refrendos para su presentación ante la Vicerrectoría de Investigación, por lo que queda condicionada la ejecución de los recursos aprobados por Consaca al cumplimiento de este lineamiento.

- l) Las propuestas que resulten ganadoras de la convocatoria 2024, en caso de requerir cambios durante su ejecución, podrán gestionar las respectivas solicitudes de cambio con únicamente los acuerdos de aprobación de la unidad titular y de la unidad directamente afectada por el cambio solicitado, con sus respectivos refrendos.

II. REQUISITOS PARA CONCURSAR EL FONDO UNA-REDES

- a) La propuesta debe formularse en el Sistema de Información Académica (SIA) en el formato de programa. En el apartado de “resumen” debe indicarse el ámbito de interés de la red que respalda la propuesta. En el apartado de “mecanismo de rendición de cuentas y sostenibilidad de resultados” debe indicarse el mecanismo de articulación interna de la red y cómo la propuesta presentada a la presente convocatoria contribuye a su fortalecimiento.

- b) En la propuesta participan al menos tres instancias académicas.

- c) Las acciones se enfocan y responden a una de las líneas temáticas definidas en el punto l.e.

- d) El presupuesto es formulado por partida, detallada, según el número de cuenta especificado en el manual de cuentas vigente de la Universidad Nacional, con un monto total que no exceda los ₡10.000.000,00 (diez millones de colones). Todos los rubros incluidos en el presupuesto deben contener la justificación de la ejecución de los recursos por cuenta y deberá ser formulado y ejecutado en el período presupuestado, no se podrá acumular superávit. Además, se recuerda que la ejecución del presupuesto es anual, por ello se debe planificar la ejecución de los recursos de forma anualizada durante el período de ejecución del proyecto.



- e) Existe una participación estudiantil sustantiva, de tal manera que se refleje el fortalecimiento de sus capacidades.
- f) Cuando corresponda, deben aportarse los documentos donde se formalice el compromiso de los entes externos a la UNA que participan en la propuesta (consejos de distrito, consejos territoriales, asociaciones comunales, empresas, instituciones públicas, municipalidades, entre otros).
- g) El currículum vitae de cada una de las personas académicas participantes refleja su experiencia en el trabajo en redes y en el área temática seleccionada.
- h) Se anexan los acuerdos de aprobación de los consejos de las unidades académicas, sedes y sección regional participantes.
- i) La Comisión Técnica de UNA-REDES evaluará y elevará a Consaca, únicamente, las propuestas que superen la nota mínima de 70 en la evaluación. Los criterios de evaluación son los siguientes:
 - i. La propuesta contribuye con soluciones concretas en la atención de una de las líneas temáticas convocadas.
 - ii. La propuesta es rigurosa, evidenciando la coherencia entre el objetivo general, las metas, los indicadores de logro, los productos y la distribución del presupuesto.
 - iii. La propuesta evidencia su relación con la red académica que respalda la propuesta.
 - iv. La propuesta atiende de manera prioritaria sectores sociales con menor desarrollo relativo, vinculándolos en las metas para lograr su beneficio mediante los resultados comprometidos.
 - v. La propuesta favorece el desarrollo de competencias académicas sustantivas en estudiantes de grado y posgrado.
 - vi. La propuesta evidencia su capacidad de contribuir a atender la necesidad institucional y social de incrementar la publicación y divulgación de los resultados a la comunidad nacional.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- vii. Las personas académicas que componen el equipo de trabajo cuentan con experiencia en la temática elegida.
- viii. La propuesta propicia la participación de personas académicas jóvenes y potencia el liderazgo en académicas.

III. PROCEDIMIENTO:

a) La documentación para presentar en el concurso se detalla a continuación:

- i. Formulación completa, elaborada en el SIA y en estado “presentado”.
- ii. Acuerdo de aprobación de los consejos de todas las instancias académicas unidades titular y participantes. Debe incluir el URL del documento con firma digital. Además, estos acuerdos deben pronunciarse sobre la condición de las personas proponentes de estar al día en sus obligaciones académicas relacionadas con la entrega de informes y resultados (productos) de PPAA vigentes o concluidos, ejecutados con cualquier fondo.
- iii. El presupuesto, elaborado en el SIA.
- iv. La justificación del presupuesto, elaborada en el SIA.
- v. Los currículos vitae de las personas participantes, incluidos en el apartado respectivo en el SIA, que deben brindar información acerca de la experiencia en la línea temática seleccionada y en el trabajo en redes, área y subárea del conocimiento y publicaciones de los últimos cinco años.
- vi. Documentos donde se formalice el compromiso de los entes externos a la UNA que participan en la propuesta, cuando corresponda. Se incluyen en el SIA como adjuntos.
- vii. Para entregar la documentación del concurso, debe enviarse un correo electrónico a la siguiente dirección: ppaa@una.cr, donde se especifique el código SIA y el concurso al que se presenta. Se dará acuse de recibo por la misma vía.

b) La fecha límite para la recepción de las propuestas y requisitos por la vía indicada es el **19 de mayo de 2023**.



- c) La Comisión Técnica Asesora entregará, a Consaca, el resultado del proceso de evaluación a más tardar el **02 de junio de 2023**.
- d) Consaca comunicará oficialmente el resultado de la convocatoria a más tardar el **23 de junio de 2023**.

ACUERDO FIRME.

B. APROBAR LA SIGUIENTE MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL CONCURSO UNA REDES 2024.

Concurso UNA Redes - Matriz de Evaluación de propuestas

Año de convocatoria: _____								
Nombre de la propuesta: _____								
Unidad Ejecutora: _____								
Unidades involucradas: _____								
Línea temática: _____								
Responsable: _____								
	Criterios de evaluación	Ponderación	1 Muy bajo	2 Bajo	3 Medio	4 Alto	5 Muy alto	Observaciones
1	La propuesta contribuye con soluciones concretas en la atención de una de las líneas temáticas convocadas	20						
2	La propuesta es rigurosa, evidenciando la coherencia entre el objetivo general, las metas, los indicadores de logro, los productos y la distribución del presupuesto.	20						
3	La propuesta evidencia su relación con la red académica que respalda la propuesta	20						
4	La propuesta atiende de manera prioritaria sectores sociales con menor desarrollo relativo, vinculándolos en las metas para lograr su beneficio mediante los resultados comprometidos	10						
5	La propuesta favorece el desarrollo de competencias académicas sustantivas en estudiantes de grado y posgrado	10						
6	La propuesta evidencia su capacidad de contribuir a atender la necesidad institucional y social de incrementar la publicación y divulgación de los resultados a la comunidad nacional	10						
7	Las personas académicas que componen el equipo de trabajo cuentan con experiencia en la temática elegida	5						
8	La propuesta propicia la participación de personas académicas jóvenes y potencia el liderazgo en académicas	5						
TOTAL			0	0	0	0	0	0.0
Firma del coordinador de la Comisión Evaluadora								
_____								Fecha de evaluación por parte de la Comisión: _____

*Cada evaluador principal, debe utilizar la casilla de "Justificación" para excusar el puntaje asignado a cada criterio de la matriz, por disposición de la Contraloría Universitaria, mediante Informe C-280-2013, dirigido a la Rectoría, de Revisión del Fondo Institucional UNA-Redes (21/11/2013).

ACUERDO FIRME.



UNA-CONSACA-ACUE-109-2022

8 de diciembre de 2022

Les transcribo el acuerdo n° 9, del acta n.º 41-2022, artículo 3, inciso 3.7., del Consejo Académico, sesión ordinaria celebrada el miércoles 8 de diciembre de 2022:

PROPUESTAS GANADORAS DE II CONVOCATORIA DEL CONCURSO FUNDER 2023-2025

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-171-2021, de 10 de diciembre de 2021, publicado en el Alcance 4 a la UNA-GACETA N.º21-2021 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se comunica la convocatoria al Concurso Funder 2023-2025.
2. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-018-2022, 24 de febrero de 2022, mediante el cual se conforma la Comisión dictaminadora del Concurso Funder 2023-2025.
3. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-067-2022, de 22 de julio de 2022, publicado en el Alcance 3, UNA-GACETA N.º10-2022 del 22 de julio de 2022, mediante el cual se comunica la II convocatoria al Concurso Funder 2023-2025.
4. El oficio UNA-VE-OFIC-582-2022, del 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Ph.D. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión, mediante el



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

cual remite el dictamen del proceso de evaluación de la Comisión Dictaminadora de las propuestas presentadas en la II convocatoria del concurso FUNDER 2023-2025.

CONSIDERANDO:

1. La II convocatoria al Concurso Funder 2023-2025 fue comunicada mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-067-2022, de 22 de julio de 2022, publicado en el Alcance 3, UNA-GACETA N.º10-2022 del 22 de julio de 2022 en la cual se notifica que el remanente para este concurso es de ¢62.427.692, 93 y el monto máximo por propuesta académica será de ¢15.000.000.
2. El oficio UNA-VE-OFIC-582-2022, del 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se indican los siguientes aspectos:

I. ALGUNOS ASPECTOS GENERALES DE LA II CONVOCATORIA FUNDER 2023-2025.

6. *El presupuesto de ¢62.427.692,93 (¢36.050.000,00 de operación y ¢26.377.692,93 de inversión) definido para esta convocatoria. El monto máximo de financiamiento por propuesta de ¢15.000.000,00 millones.*
7. *Los recursos de estos fondos se destinarán, exclusivamente, en un 60% a gastos de operación y apoyo estudiantil, y en un 40% al financiamiento de inversiones de baja cuantía vinculadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto. En ningún caso podrán ser utilizados en presupuesto laboral.*



II. PROPUESTAS RECIBIDA EN LA II CONVOCATORIA FUNDER 2023-2025.

Las propuestas postulantes en la II convocatoria del concurso FUNDER 2023-2025, ingresadas el 12 de octubre de 2022 según lo establecido mediante calendario publicado en el Alcance 3, UNA-GACETA N.º10-2022 del 22 de julio de 2022, son las siguientes:

CUADRO 1.

PROPUESTAS INGRESADAS EL 12 DE OCTUBRE, II CONVOCATORIA DE CONCURSO FUNDER 2023-2025.

SEDE / SECCIÓN REGIONAL		PROPUESTA EN CONCURSO
1	SEDE REGIONAL CHOROTEGA	Fortalecimiento de capacidades de los Observatorios Ciudadanos del Agua como mecanismo de empoderamiento territorial ciudadano para la recuperación de los ríos interurbanos mediante la conjunción de la ciencia ciudadana y del intercambio de saberes en la Región Chorotega (OCAs-Chorotega). SIA 104-22. Académico responsable: Christian Golcher Benavides.
2		Procesos colaborativos de educación no formal en desarrollo local sostenible con asociaciones rurales de poblados transfronterizos en condición de vulnerabilidad social, económica y ambiental del distrito Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste (EduFrontera). SIA 06322. Académico responsable: Pavel Bautista Solís.
3	SRHNC	Robótica para el desarrollo de habilidades Steam. SIA 0268-22. Académico responsable: Steven Cruz Sancho.



Las tres propuestas presentadas alcanzaron puntajes superiores a 71.43%, siendo recomendadas para su financiamiento. Estas son:

CUADRO 2.
PROPUESTAS RECOMENDADAS PARA SU FINANCIAMIENTO EN LA II CONVOCATORIA DEL
CONCURSO FUNDER 2023-2025

PROPUESTA EN ACADÉMICO CONCURSO RESPONSABLE		PUNTAJE	MONTO TOTAL SOLICITADO	MONTO INVERSIÓN	MONTO OPERACIÓN
Fortalecimiento de capacidades de los Observatorios Ciudadanos del Agua como mecanismo de empoderamiento territorial ciudadano para la recuperación de los ríos interurbanos mediante la conjunción de la ciencia ciudadana y del intercambio de saberes en la Región Chorotega (OCAs-Chorotega). SIA 104-22	Christian Golcher Benavides	95.24	15.000.000.00	6.000.000.00	9.000.000.00
Procesos colaborativos de educación no formal en desarrollo local sostenible con asociaciones rurales de poblados transfronterizos en condición de vulnerabilidad social, económica y ambiental del distrito Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste (EduFrontera). SIA 06322	Pavel Bautista Solís	92.86	15.000.000.00	6.000.000.00	9.000.000.00
Robótica para el desarrollo de habilidades Steam. SIA 0268-22.	Steven Cruz Sancho	71.43	15.000.000.00	6.000.000.00	9.000.000.00
TOTAL			¢45.000.000.00	¢18.000.000.00	¢27.000.000.00



III. REMANENTE DE LA II CONVOCATORIA FUNDER 2023-2025.

Considerando que el monto total de la II Convocatoria FUNDER 2023-2025 fue de ₡62.427.692,93 y que el presupuesto solicitado por las tres propuestas recomendadas es de ₡45.000.000,00 millones, quedando un remanente de ₡17.427.692,93 millones (60%=10.456.615,76 y 40%=6.971.077,17), el cual de no ser ejecutado en el periodo 2023 quedaría reportado como superávit libre.

Con base en lo anterior, la Comisión Dictaminadora solicita al CONSACA su aprobación para ejecutar dicho remanente en concordancia con lo establecido en los lineamientos, para los siguientes procesos: fortalecimiento de capacidades en sistematización de experiencias, difusión de resultados y vinculación estudiantil, así como para la adquisición de equipos de cómputo, audiovisual u otro, que contribuyan a fortalecimiento de iniciativas que se ejecutan en los diferentes territorios.

3. Que el numeral 9. de los criterios de evaluación de las propuestas, establecidos en los lineamientos de esta convocatoria (UNA-CONSACA-ACUE-067-2022, de 22 de julio de 2022), establece que “la propuesta incluye la sistematización y la socialización de experiencias que estimulen la generación de conocimiento dialógicos, como parte de los objetivos o las actividades”.
4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en donde se consideró que:
 - a. El presupuesto para la II convocatoria del Concurso Funder 2023-2025 es de ₡62.427.692,93.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- b. Se recibieron tres propuestas, dos de la Sede Regional Chorotega y una de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
- c. Las tres propuestas presentadas alcanzaron puntajes superiores a 71.43%, siendo recomendadas para su financiamiento por parte de la Comisión Dictaminadora del concurso.
- d. El presupuesto de las tres propuestas recomendadas para aprobación suma un monto de ₡45.000.000,00 millones.
- e. La II convocatoria del Concurso Funder 2023-2025 queda con un remanente de ₡17.427.692,93 millones (60%=₡10.456.615,76 y 40%=₡6.971.077,17), monto que, de no ser ejecutado en el periodo 2023, quedaría reportado como superávit libre.
- f. La Comisión Dictaminadora solicita al Consaca su aprobación para ejecutar el remanente del concurso, en concordancia con lo establecido en los lineamientos del concurso, para los siguientes procesos: fortalecimiento de capacidades en sistematización de experiencias, difusión de resultados y vinculación estudiantil, así como para la adquisición de equipos de cómputo, audiovisual u otro, que contribuyan al fortalecimiento de iniciativas que se ejecutan en los diferentes territorios.
- g. Considerando el artículo 5 inciso i del Reglamento de FUNDER que indica:
 - 1. *Declarar desierto el concurso en caso de no presentarse propuestas, no llegar a un consenso sobre las propuestas participantes o no seleccionar ninguna propuesta por no*



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

*cumplir con los criterios establecidos para el concurso.
Definir cómo proceder con los fondos del concurso en caso
de declararse desierto o de quedar algún tipo de remanente.*

2. *Declarar desierto el concurso en caso de no presentarse
propuestas, no llegar a un consenso sobre las propuestas
participantes o no seleccionar ninguna propuesta por no
cumplir con los criterios establecidos para el concurso.
Definir cómo proceder con los fondos del concurso en caso
de declararse desierto o de quedar algún tipo de remanente.*

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SIGUIENTES
PROPUESTAS EVALUADAS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DE LA II CONVOCATORIA DEL CONCURSO FUNDER 2023-2025:



PROPUESTA CONCURSO	EN ACADÉMICO RESPONSABLE	PUNTAJE	MONTO TOTAL SOLICITADO	MONTO INVERSIÓN	MONTO OPERACIÓN
Fortalecimiento de capacidades de los Observatorios Ciudadanos del Agua como mecanismo de empoderamiento territorial ciudadano para la recuperación de los ríos interurbanos mediante la conjunción de la ciencia ciudadana y del intercambio de saberes en la Región Chorotega (OCAs-Chorotega). SIA 104-22	Christian Golcher Benavides	95.24	15.000.000.00	6.000.000.00	9.000.000.00
Procesos colaborativos de educación no formal en desarrollo local sostenible con asociaciones rurales de poblados transfronterizos en condición de vulnerabilidad social, económica y ambiental del distrito Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste (EduFrontera). SIA 06322	Pavel Bautista Solís	92.86	15.000.000.00	6.000.000.00	9.000.000.00
Robótica para el desarrollo de habilidades Steam. SIA 0268-22.	Steven Cruz Sancho	71.43	15.000.000.00	6.000.000.00	9.000.000.00
TOTAL			€45.000.000.00	€18.000.000.00	€27.000.000,00

ACUERDO FIRME.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- B. SOLICITAR A LA CPPPA QUE ANALICE LAS OPCIONES PARA EJECUTAR EL REMANENTE DEL PRESENTE CONCURSO FUNDER DURANTE EL 2023. ACUERDO FIRME**

UNA-CONSACA-ACUE-110-2022

8 de diciembre de 2022

Les transcribo el acuerdo n° 10, del acta n.º 41-2022, artículo 3, inciso 3.8, del Consejo Académico, sesión ordinaria celebrada el miércoles 8 de diciembre de 2022.

NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DEL CONSACA ANTE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ABIERTO (CIGA)

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CIGA-RA-OFIC-008-2022, del 21 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta y coordinadora de la Comisión Institucional de Gobierno Abierto; mediante el cual solicita un representante de CONSACA ante la Comisión Institucional de Gobierno Abierto (CIGA).

CONSIDERANDO:

1. El artículo 24 del Reglamento del Consejo Académico, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES.



Corresponderá a cada una de las comisiones los siguientes asuntos:

c) Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas: incluye, entre otros, gestión de PPAA, vinculación externa remunerada, cooperación, fondos concursables; nombramientos de representantes de Consaca ante órganos desconcentrados y Fundauna, y normativa relacionada.

2. La resolución UNA-R-RESO-230-2020, del 8 de diciembre de 2020, referente a la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia, indica:

4. *La CIGA está integrada por:*

- a) Un representante del Consejo Universitario.*
- b) Un representante del Consejo Académico.*
- c) Un representante del Consejo de la Rectoría. Quien coordina la comisión.*
- d) Un representante de la Feuna.*
- e) La Dirección de Apeuna.*
- f) La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC)*
- g) La Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad.*
- h) Un representante de la Asesoría Jurídica.*
- i) Tres asesores nombrados por Rectoría, afines a la temática.*
- j) Un representante de la sociedad civil nombrado por la Rectoría a partir del perfil y mecanismo de selección propuesto por la comisión.*



La coordinación de la comisión deberá proveer el apoyo técnico para realizar las acciones de convocatoria, recepción de correspondencia, archivo y elaboración de minutas.

3. El oficio UNA-CIGA-RA-OFIC-008-2022, donde se indica:

debido al vencimiento del nombramiento del doctor Luis Alfredo Miranda Calderón como presidente del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA), quien era representante de CONSACA ante la CIGA, se requiere la designación de un nuevo representante ante esta Comisión, con el fin de asegurar la participación de todos los estamentos institucionales.

4. El análisis de los miembros de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades académicas que consideró la importancia de contar con un representante ante la Comisión Institucional de Gobierno Abierto (CIGA).

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A M.ED. WAGNER CASTRO CASTILLO, DECANO DE LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, COMO MIEMBRO REPRESENTANTE DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA INTEGRAR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ABIERTO. ACUERDO FIRME.**



ACUERDO GENERAL, RECTORÍA ADJUNTA

RECTORIA ADJUNTA

UNA-RA-RESO-235-2022

UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTORÍA ADJUNTA, A LAS DIECISIETE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS (FORMULARIOS PARA PROPUESTA, INFORME DE AVANCE, INFORME FINAL Y MATRICES DE EVALUACIÓN) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

RESULTANDO:

1. El acuerdo del Consejo Académico de la Universidad Nacional comunicado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 del 7 de diciembre de 2021, ALCANCE N.º 1 A LA UNA-GACETA N.º 21-2021, con el cual se aprobó el el Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA).
2. El por tanto E del acuerdo citado en el resultando 1 que dice: “INSTRUIR A LA RECTORÍA ADJUNTA PARA QUE AL 30 DE JUNIO DE 2022, PREVIA COORDINACIÓN CON LOS VICERRECTORES ACADÉMICOS:
 - I. APRUEBEN LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE INCLUYE REQUISITOS DE LOS PPAA, EVALUACIÓN, FONDOS DEL SISTEMA Y EVENTOS ACADÉMICOS (ART. 4, 12, 20 Y 21 INCISO A), PREVIA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA.
 - II. PRESENTEN PARA AVAL DE CONSACA LOS CRITERIOS GENERALES ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS PPAA.
 - III. DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO. **ACUERDO FIRME.**”
3. El acuerdo de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA) comunicado mediante oficio UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-007-2022



del 6 de mayo del 2022 y la fe de erratas del 25 de abril de 2022, donde se acuerda, por unanimidad:

A. NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA REPRESENTAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA EN EL TRABAJO QUE SE COORDINARÁ DESDE LA RECTORÍA ADJUNTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

- DR. RICARDO JIMÉNEZ MONTEALEGRE,
 - M.SC. DÓRIAM CHAVARRÍA LÓPEZ,
 - M.SC. ILEANA ÁLVAREZ MORALES,
 - DR. JAIME MORA ARIAS Y
 - M.SC. RODOLFO LEÓN ANCHÍA
4. La conformación de un grupo de trabajo para la validación de los instrumentos de formulación de propuestas, informes de avance e informes finales, con representantes de las vicerrectorías académicas y de la CAAA.
 5. El oficio UNA-VI-OFIC-399-2022, UNA-VE-OFIC-187-2022, UNA-VD-OFIC-1006-2022 del 30 de junio de 2022, suscrito por Dr. Martin Parada Gómez, Vicerrector de Extensión, Dr. Jorge Herrera Murillo, Vicerrector de Investigación y el M.Sc Randall Hidalgo Mora, Vicerrector de Docencia, donde se remite a la Rectoría Adjunta la propuesta de Modelo de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
 6. El oficio UNA-RA-OFIC-394-2022 del 30 de junio de 2022, suscrito por Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, Rectora Adjunta a.i., donde se remite al CONSACA el Modelo de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas que contiene los criterios académicos y presupuestarios que aprueba CONSACA.
 7. El oficio UNA-RA-OFIC-430-2022 del 15 de julio de 2022, suscrito por Dra. Marianela Rojas Garbanzo, Rectora Adjunta, en el que se solicita al CONSACA una audiencia para presentar el “Modelo de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas” y seguimiento a los Acuerdos de CONSACA para la Implementación del Nuevo Reglamento de PPAA.
 8. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 sobre la modificación de los por tanto del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 y de los artículos



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

43, 50 y 51 del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas de la Universidad Nacional, aprobado por el CONSACA el 7 de diciembre de 2021.

9. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-091-2022 del 22 de octubre que revoca el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022.
10. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-092-2022 del 27 de octubre de 2022 sobre la modificación de los por tanto del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 y de los artículos 43, 50 y 51 del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas de la Universidad Nacional, aprobado por el CONSACA el 7 de diciembre de 2021.
11. La modificación del por tanto E, inciso i) mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-092-2022 que dice:

INSTRUIR A LA RECTORÍA ADJUNTA PARA QUE, PREVIA COORDINACIÓN CON LOS VICERRECTORES ACADÉMICOS:

- I. APRUEBE LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE INCLUYE REQUISITOS DE LOS PPAA, EVALUACIÓN, FONDOS DEL SISTEMA Y EVENTOS ACADÉMICOS (ART. 4, 12, 20 Y 21 INCISO A), PREVIA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
12. El acuerdo de Consaca UNA-CONSACA-ACUE-103-2022 donde se aprueban los criterios académicos y presupuestarios

CONSIDERANDO:

1. El Plan de Mediano Plazo Institucional 2023-2027 contempla, en el “eje 1: *Gestión universitaria de calidad e innovación*”, la actualización de la normativa institucional en el marco de la autonomía constitucional y la legislación nacional con el fin de promover una acción sustantiva de excelencia y pertinencia más dinámica, ágil e innovadora.
2. El alcance N.º 1, a la UNA-Gaceta N.º 21-2021 donde se publica el Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA), aprobado mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021.



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

3. El alcance N.º 3 a la UNA-Gaceta N.º 10-2022 donde se publican las modificaciones al Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA), de los por tantos y de los transitorios al artículo 6 y 49 y de los artículos 50 y 51, el cual fue aprobado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-092-2022 y entrará en vigor el 1º de diciembre de 2022.
4. Los criterios académicos y presupuestarios que rigen las fases del ciclo de vida de los programas, proyectos y actividades académicas.
5. Los instrumentos de formulación de propuestas, informes de avance y final y las matrices de evaluación estarán integrados en el Sistema de Información Académica versión 2.

POR TANTO, SE RESUELVE:

1. APROBAR LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, QUE INCLUYE LAS ESTRATEGIAS SOLICITADAS EN EL POR TANTO E DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-092-2022.
2. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSACA Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, LA PUBLICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN Y DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
3. COMUNICAR A CONSACA, QUIENES EJERCEN LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES, QUIENES EJERCEN LOS DECANATOS Y VICEDECANATOS, VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS Y A LICDA. SHIRLEY VENEGAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, CONSEJO UNIVERSITARIO.

Doctora
Marianela Rojas Garbanzo
Rectora Adjunta

**Anexos: FORMULARIOS PARA PROPUESTA, INFORME DE AVANCE,
INFORME FINAL Y MATRICES DE EVALUACIÓN**



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

- 1 <https://agd.una.ac.cr/share/s/aVUD1iVuSMSjlvaJxJpZjw>
- 2 <https://agd.una.ac.cr/share/s/2BXhzLpjRviB4IkIT- B3w>
- 3 <https://agd.una.ac.cr/share/s/6cBpcu5oTfKkdb9mjSqvtQ>
- 4 https://agd.una.ac.cr/share/s/a2_2VM8dSdyXCrbG-4Q8JQ
- 5 <https://agd.una.ac.cr/share/s/HiH346WXRziG6cr6OQFjLq>
- 6 <https://agd.una.ac.cr/share/s/TWVKM5irTtia57zH98Y6bA>
- 7 <https://agd.una.ac.cr/share/s/VFhUu9zqQjmfaiN802qnMQ>
- 8 https://agd.una.ac.cr/share/s/E7sz3Ye9Q9yJaw_aV1h2nw
- 9 <https://agd.una.ac.cr/share/s/bgQtOjbCQvaP0wew67A7Ew>
- 10 <https://agd.una.ac.cr/share/s/Bj4YxNQtQd2bFaXuOAlDqw>
- 11 https://agd.una.ac.cr/share/s/znyKCR7oR5qsTzypm_ZF-g
- 12 <https://agd.una.ac.cr/share/s/2LBTvxChQfKePQLWTKKqPA>
- 13 <https://agd.una.ac.cr/share/s/VxmlcTR8QlatFPC0lo2qYw>
- 14 <https://agd.una.ac.cr/share/s/FHYRG3iVTnGGnupDBckYZQ>
- 15 <https://agd.una.ac.cr/share/s/QtyHy6qjATT2Ld7evomLEBQ>
- 16 https://agd.una.ac.cr/share/s/a1qE_fiqRhy8J9_Q9P_QGQ
- 17 <https://agd.una.ac.cr/share/s/TAqIBmX2Tsun42ooE3s9dA>
- 18 https://agd.una.ac.cr/share/s/O18PURrCSGmryzkw_L7jOg
- 19 <https://agd.una.ac.cr/share/s/E3wtrSciQwSPA86hf82ajw>
- 20 <https://agd.una.ac.cr/share/s/6TtQRlhvSgSlmL0QClijMEw>
- 21 https://agd.una.ac.cr/share/s/SFETMmU8QvurN_R7DTQewQ
- 22 <https://agd.una.ac.cr/share/s/EmoiasvGQdCa4ixFduqctw>
- 23 <https://agd.una.ac.cr/share/s/DpYjB1CpQhe4XDngJIEdEA>
- 24 <https://agd.una.ac.cr/share/s/haBpfezDS2ySZTfqmj97Mq>
- 25 <https://agd.una.ac.cr/share/s/zQnZovHoSlGc5mqeFN1Dkw>
- 26 <https://agd.una.ac.cr/share/s/V9IK-ucqTq6pqzeMWAq6fg>
- 27 <https://agd.una.ac.cr/share/s/eYDDvzlhSbCCtW6K-Aqb3g>
- 28 <https://agd.una.ac.cr/share/s/Ukm2pPz0RB-XmcfQBvl9wA>
- 29 https://agd.una.ac.cr/share/s/-GLCKY4OSqOiO_qVdmzhBw
- 30 <https://agd.una.ac.cr/share/s/0C3awwR5R32qztFZhlAD2w>
- 31 <https://agd.una.ac.cr/share/s/sV2D5JsTQfqbUWRI0aYwrA>
- 32 https://agd.una.ac.cr/share/s/9MI_su5QRiepg7USq00Oqw
- 33 <https://agd.una.ac.cr/share/s/b8cB478ETzaqbhFbpJHtMq>
- 34 <https://agd.una.ac.cr/share/s/adahNq19SCWWSZdWtA4mhw>
- 35 <https://agd.una.ac.cr/share/s/Dy2M738CRambuYTSKAIHXg>
- 36 <https://agd.una.ac.cr/share/s/bBPqVpjQQSCiF6vShxumWg>